



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
IBEROAMERICANA**

INCORPORADA A LA UNAM CLAVE 8901-09

FACULTAD DE DERECHO

**“REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SEGURO
SOCIAL, A EFECTO DE ANALIZAR LA CRISIS DEL ESTADO
BIENESTAR Y SU POSIBLE SOLUCIÓN”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A:

NELSON SEGURA TREJO

XALATLACO, MÉXICO, ABRIL DEL 2012.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

A MI HIJA CONSTANZA SEGURA SORIANO.

ÍNDICE

	Pág.
Prólogo	I
Introducción	IV

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES DEL DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL

1.1 Antecedentes del Derecho de Seguridad Social en la Antigüedad	1
1.1.1 El Imperio Romano	1
1.1.2 La Revolución Industrial.....	3
1.2 Antecedentes del Derecho de Seguridad Social en México.....	4
1.2.1 Época Pre-colonial.....	5
1.2.2 Época Colonial.....	5
1.2.3 Época de la Reforma.....	6
1.2.4 La Constitución Política de 1917.....	7
1.3 Derecho de la Seguridad Social.....	7
1.4 Ubicación del Derecho de Seguridad Social.....	9
1.5 Fuentes del Derecho de Seguridad Social.....	11
1.6 Ramas con las que se relaciona el Derecho de Seguridad Social.....	13

CAPÍTULO 2

MARCO CONCEPTUAL DEL DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL

2.1 Concepto de Seguridad Social.....	17
---------------------------------------	----

2.2 Solidaridad.....	22
2.3 Asistencia Social.....	23
2.4 Previsión Social.....	28
2.5 Seguro Social.....	30
2.6 Prestaciones o Ramas de la Seguridad Social.....	32

CAPÍTULO 3

MARCO JURÍDICO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	35
3.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.....	37
3.3 Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS).....	40
3.4 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).....	44
3.5 Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).....	50
3.6 Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).....	57

CAPÍTULO 4

ANÁLISIS A LA CRISIS DEL ESTADO BIENESTAR SU POSIBLE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN

4.1 Origen y Concepto de Estado Bienestar.....	62
4.2 Situación del Estado Bienestar en Europa.....	64
4.3 El Estado Bienestar en América Latina.....	67

4.4 Análisis a la Crisis del Estado Bienestar en México.....	71
4.5 Análisis a las Cuotas Obreros-Patronales en la Ley de Seguridad Social para garantizar el Estado Bienestar.....	76
4.6 Posible Prevención y Solución a la Crisis del Estado para Obtener un País con Seguridad Social.....	79
Conclusiones.....	82
Propuesta.....	85
Bibliografía.....	88

PRÓLOGO

Uno de los problemas que ha traído muchos dolores de cabeza al Gobierno Federal, sin lugar a dudas es la situación actual de la Seguridad Social; toda vez, que los cambios estructurales en los aspectos sociales, políticos, económicos y culturales han afectado este rubro a tal grado que está en una crisis tan fuerte que no se vislumbra una alternativa, sobre todo en lo que al Estado Bienestar respecta.

Este trabajo de investigación titulado “Reforma al artículo 25 de la Ley del Seguro Social a efecto de Analizar la Crisis del Estado Bienestar y su Posible Solución”, parte de que la Seguridad Social es un derecho que todo ser humano debería gozar, por que se encuentra plasmado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la reconoce, y quiere lograr el bienestar en la sociedad, los asegurados y las familias que dependen de ellos.

Los motivos que me llevan a realizar el presente trabajo de investigación, es porque las personas más afectadas son las más vulnerables; es decir, las que no cuentan con los recursos económicos necesarios para allegarse de un nivel de vida digno y decoroso en materia de seguridad social, tal y como lo establece nuestra Ley Fundamental. Por lo tanto, considero importante realizar un cambio en la Ley de Seguridad Social en la forma de manejar las tasas aplicables a las cuotas de cada ramo y las aportaciones de los patrones y trabajadores a las Instituciones de Seguridad Social y con ello poder cumplir con este principio.

La Seguridad Social surge por las necesidades de las clases más desprotegidas o vulnerables, convirtiéndose un deber necesario del Estado. La Seguridad Social es un derecho humano que toda persona debe gozar, por el simple hecho de estar reconocidos en las Leyes Supremas de cada país y está encaminada a lograr un máximo de bienestar entre la sociedad.

Entre los principios que rigen la seguridad social, destacan la solidaridad, el estado providencia y el estado bienestar, sin los cuales no se podría concebir un Estado con un marco Jurídico Social.

Ahora bien, el Estado Bienestar surge de la imperiosa necesidad de hacer frente a la gran depresión económica que a lo largo de la historia han sufrido y sufren los países, como es el caso de México, su objetivo es romper la gran brecha que existe entre los ricos que son pocos y los pobres que son muchos.

Con lo anterior confirmo la crisis que atraviesa el Estado Bienestar derivada principalmente de ideales políticos; todas vez, que los políticos con tal de obtener votos en las campañas electorales han disfrazado el Estado Bienestar por el Estado Benefactor, haciendo creer a las personas que el Estado es el que les proporciona todo tipo de seguridad social de manera gratuita y las protege de todo riesgo social; cuando la realidad es que son las personas quienes a través de su trabajo la pagan.

El Estado Bienestar, está en una situación de crisis, derivado de la mala administración de los recursos económicos, materiales y humanos, así como del incremento de los gastos en protección social, especialmente al mayor número de pensionistas y al aumento de los desempleados e incapacitados, lo cual hace insostenible el apoyo a la seguridad social en México; luego entonces, es necesario realizar un reestructuración a la Ley de Seguridad Social sobre el Estado Bienestar, para ello se requiere que las cuotas obrero patronales se conviertan en impuestos de seguridad social y con ello asegurar la universalización de la cobertura de la seguridad social.

En este sentido, al realizar la reestructuración a la Seguridad Social en México, se lograra un mejor y mayor servicio a la sociedad. Evitando así dejar en el olvido a las clases más vulnerables del país.

Para lo cual, propongo que se reforme por adición el artículo 25 de la Ley del Seguro Social, en el cual se permita cubrir las prestaciones en especie del seguro de: Riesgos de Trabajo; Enfermedades y Maternidad de los Pensionados y sus

Beneficiarios; Invalidez y Vida; Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, y Guarderías y Prestaciones Sociales. Donde los patrones, los trabajadores y el Estado aportarán una cuota de *uno punto cinco por ciento sobre el salario base de cotización*. De dicha cuota *corresponderá al patrón aportar un porcentaje mayor de dicha aportación; al Estado un porcentaje medio a la aportación y a los trabajadores les corresponde aportar un porcentaje menor a la cuota base de cotización en estudio*.

Con lo anteriormente descrito, se cumpliría con el objeto de la seguridad social, que es garantizar el Estado Bienestar del derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo; previo el estudio de la premisa mayor, media y menor del porcentaje que a cada una de las partes les corresponda en su caso y cumpliendo de los requisitos legales de la garantía del Estado en este rubro.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “Reforma al artículo 25 de la Ley del Seguro Social a efecto de Analizar la Crisis del Estado Bienestar y su Posible Solución”, tiene como punto de partida que la Seguridad Social es un derecho humano que toda persona debe gozar, por el simple hecho de estar reconocido en la Ley Suprema de todo país y esta encaminada a lograr un máximo de bienestar entre la sociedad; es decir, del asegurado, sus hijos y su familia.

Ahora bien, el Estado Bienestar surge de la imperiosa necesidad de hacer frente a la gran depresión económica que a lo largo de la historia han sufrido y sufren los países, como es el caso de México, su objetivo es romper la gran brecha que existe entre los ricos que son pocos y los pobres que son muchos; pero, sobre todo tiende a mejorar las condiciones de vida de las personas en rubros como asistencia médica, jubilación, empleo, pensiones, guarderías y otras garantías de seguridad social.

En este sentido, considero que la asistencia social de la prestación del servicio de salud, es fundamental para toda la sociedad en su conjunto; es decir, el Estado a través de sus distintos institutos de asistencia social debe y procura otorgarla a casi todos estos sectores sociales.

No obstante lo anterior, y a pesar de los grandes esfuerzos que ha realizado el Gobierno Federal en México en materia de Seguridad Social no se ha logrado mucho, incluso el desolador panorama que se observa no sólo es de una crisis económica, sino de una crisis del Estado Bienestar o Estado Social. En este orden de ideas, es oportuno señalar que el problema que hoy en día enfrenta la Seguridad Social en México es muy grave, a tal grado que algunos expertos en la materia han afirmado que una de las grandes instituciones de seguridad social en México, como lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social podría desaparecer en el año 2018. Lo

cual sería un desastre que repercutiría tanto en materia económica y principalmente en el sector salud.

Ahora bien, he observado que la crisis que atraviesa el Estado Bienestar en nuestro país derivada principalmente de la mala administración de los recursos económicos, materiales y humanos, así como del incremento de los gastos en protección social, especialmente al mayor número de pensionistas y al aumento de los desempleados e incapacitados, lo cual hace insostenible el apoyo a la seguridad social en México; luego entonces, es necesario realizar una reestructuración a la Ley de Seguridad Social sobre el Estado Bienestar, para ello se requiere que las cuotas obrero patronales se conviertan en impuestos de seguridad social y con ello asegurar la universalización de la cobertura de la seguridad social.

Para lo cual, propongo que se reforme por adición el artículo 25 de la Ley del Seguro Social, en el cual se permita cubrir las prestaciones en especie del seguro de: Riesgos de Trabajo; Enfermedades y Maternidad; de los Pensionados y sus Beneficiarios; Invalidez y Vida; Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, y Guarderías y Prestaciones Sociales. En Donde los patronos, los trabajadores y el Estado de forma tripartita aportan una cuota de uno punto cinco por ciento sobre el salario base de cotización.

Así mismo la hipótesis de mi investigación propone que dicha cuota de aportación corresponderá al patrón el porcentaje mayor; al Estado un porcentaje medio y a los trabajadores les corresponde aportar un porcentaje menor a la cuota base de cotización en estudio. Con lo anteriormente descrito, se cumpliría con el objeto de la seguridad social, que es garantizar el Estado Bienestar del derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Es necesario señalar que esta tesis se delimita físicamente en todo el territorio de la República Mexicana y para su mayor comprensión se encuentra estructurada en cuatro capítulos, con el contenido siguiente:

En el primer capítulo, titulado “*Generalidades del Derecho de Seguridad Social*”, en el cual se analiza: Los antecedentes del Derecho de Seguridad Social en el Mundo, en el Imperio Romano y en la Revolución Industrial; Antecedentes del Derecho de Seguridad Social en México, en la Época Pre-colonial, Época Colonial, Época de la Reforma y La Constitución Política de 1917; así como el Derecho de la Seguridad Social, Ubicación del Derecho de Seguridad Social, Fuentes del Derecho de Seguridad Social y Ramas con las que se relaciona el Derecho de la Seguridad Social.

En el segundo capítulo, denominado “*Marco conceptual del Derecho de Seguridad Social*”, en el que se analizan los conceptos de: Seguridad Social, Solidaridad, Asistencia Social, Previsión Social, Seguro Social y las Prestaciones de la Seguridad Social.

En el tercer capítulo, titulado “*Marco Jurídico de Instituciones de Seguridad Social en México*”, en el que se realiza una interpretación de los diversos ordenamientos que rigen la materia en estudio, como son: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley del Instituto Mexicano de Seguridad Social, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas y la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Municipios.

Por último, en el cuarto capítulo, se realiza un “Análisis a la Crisis del Estado Bienestar y su Posible Prevención y Solución”, en cuanto: al Origen y Concepto de Estado Bienestar, la Situación del Estado Bienestar en Europa, El Estado Bienestar en América Latina, al Análisis a la Crisis del Estado Bienestar en México y Análisis a las cuotas obreros-patronales en la Ley de Seguridad Social para garantizar el Estado Bienestar.

Para la realización del presente trabajo de investigación se utilizó la metodología siguiente:

Método Documental. Lo utilice para la consulta y tratamiento de toda fuente de información bibliográfica propia del Derecho, fundamentalmente en la rama de Derecho de la Seguridad Social.

Método Histórico. Me sirvió para conocer los antecedentes de las figuras e Instituciones en estudio, que se basará en específico para el tratamiento del Derecho de la Seguridad Social en las diversas épocas de la historia del mundo y en especial en México.

Método Analítico. Realice un análisis de las diferentes instituciones sobre la asistencia social. Porque es la base de la investigación, donde el estudio consiste específicamente en el principio del Estado bienestar.

Método Sintético. Me permitió emitir opiniones en relación a la crisis que presenta la prestación de los servicios de asistencia social; es decir, el problema del Estado Bienestar, al determinar que las cuotas obreros-patronales sobre las aportaciones no son suficientes o que son administradas inadecuadamente por el gobierno y sus representantes.

Método Exegético. Para interpretar y desentrañar el sentido real de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la ley del Instituto Mexicano de Seguridad Social, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas y la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Municipios.

Método Jurídico. Realizare la comparación y análisis de distintas legislaciones vigentes en las diferentes épocas relativas a la Seguridad Social.

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES DEL DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL

1.1 Antecedentes del Derecho de Seguridad Social en el Mundo

En la historia de la humanidad y específicamente del hombre se encuentran grandes acontecimientos, que sirven de base a toda sociedad para una mejor organización, administración, funcionamiento y manejo de un conjunto de individuos que tienen la necesidad de organizarse para así lograr una sana convivencia, ello satisfaciendo sus necesidades más elementales como es el vestido, casa, vivienda, alimentación y por último lugar, pero no por ello menos importante su seguridad social, enfocado a contar con atención medica, jornadas de trabajo adecuadas, así como todas aquellas necesidades sociales que el individuo requiere y se presentan en la colectividad no solamente de manera actual desde tiempos remotos y de la creación del mismo hombre.

Con el paso de los años, surgen acontecimientos históricos que marcan el devenir de la sociedad, entre los cuales se encuentran el Imperio Romano, la Revolución Industrial y la Revolución Francesa, solo por citar algunos, con gran trascendencia en la evolución de la seguridad social.

1.1.1 El Imperio Romano

Por lo que se refiere a esta época, no se encuentran grandes aportaciones al Derecho de Seguridad Social, ya que tal y como se desprende del Derecho Romano, las personas no eran consideradas como tales, no se les reconocían sus derechos como personas individuales menos aun, se les otorgaban derechos de seguridad social, por lo tanto al existir la institución de la esclavitud, los gobernantes de aquella época no dieron trascendencia a satisfacer las necesidades que según los romanos los esclavos no tenían derecho a servicios

médicos y sociales, toda vez que las personas que no contaban con medios económicos suficientes, así como un estatus social reconocido eran considerados esclavos, en consecuencia no contaban con seguridad social, para satisfacer las necesidades de salud.

Sin embargo, los pocos fundamentos que se ubican para tratar de satisfacer las necesidades más básicas de las personas, para lograr mejores condiciones de vida, era la alimentación y la atención médica. En cuanto a la alimentación, como uno de los elementos esenciales para la sobrevivencia del pueblo romano he de mencionar que se presentaba la figura de la “*anona*”; la cual es conocida antiguamente como la “*provisión de víveres*”¹, y en el imperio romano, estaba conformada por una “*organización central para el abastecimiento alimenticio de Roma y en la que se contemplaba el reparto de distintos alimentos básicos, como pan, trigo, carne, etcétera, a un número limitado de personas que se hallaban en condición de extrema necesidad, en forma gratuita o a bajo precio*”.²

Es de gran importancia tomar en cuenta que tales alimentos solamente eran proporcionados u otorgados a las personas que se encontraban en condiciones de extrema pobreza, pues tal y como se desprende de la historia aquellos que no contaban con los medios para satisfacer sus necesidades más elementales tenían que someterse a la autoridad ilimitada y sobre humana de los gobernantes que tenían el poder, sobrepasando los límites en el trato para aquellos que no contaban con la calidad de ciudadanos romanos pues no pertenecían al mismo status social.

Ahora bien, por cuanto hace a la salud como segunda necesidad elemental, misma que es de gran importancia para todos ser humano, tomando en consideración que como ser humano en cualquier momento uno se encuentra

¹ **Diccionario de la Lengua Española**. Real Academia Española, Tomo I, 22ª ed. España, 2001, Pág. 160.

² CÁZARES García, Gustavo. **Derecho de la Seguridad Social**, Ed. Porrúa, México, 2007, Pág. 11.

propenso a cualquier tipo de enfermedades, se implementan los hospitales, consideradas como *“institución típica de atención a las enfermedades, aún cuando estos en su mayoría sirvieron para alojar a personas de extractos pudientes de aquella sociedad; y para las personas pobres se creó un servicio público a cargo de médicos llamados archiatris”*³; independientemente que estas instituciones fueran empleadas por la clase pudiente de aquellas épocas son pocos los antecedentes del Derecho de Seguridad Social, que pueden ser ubicados dentro de la historia, por el interés en tratar de proteger los derechos las personas que no contaban precisamente con la seguridad social, es decir, la clase débil y desprotegida por la sociedad.

Sin embargo, con el pasar de los años surge la necesidad de los particulares de crear pequeñas organizaciones, para proporcionar ayuda a las personas necesitadas y de bajos recursos, en circunstancias como la muerte de alguno de sus miembros, apoyándolos para sufragar los gastos del funeral así como subsidiar a viudas, huérfanos o dependiendo de la situación de que se tratara en determinado momento estas organizaciones surgieron con las aportaciones realizadas por miembros que no eran otros si no que los mismos particulares, quienes comenzaron a proporcionarse ayuda y subsidio a los demás integrantes de su misma sociedad en la que se encontraban, a pesar de las circunstancias de precarias en las que se encontraban.

1.1.2 La Revolución Industrial

Por cuanto hace a este acontecimiento surge en Inglaterra, la revolución industrial entre los siglos XVIII-XIX, con la cual la sociedad presenta grandes cambios y transformaciones, esto en base a que la población aumenta considerablemente de cinco a seis millones de habitantes, creando así una sobre población a la cual no alcanzaba el trabajo existente, surgiendo la *ley de la oferta y*

³ CÁZARES García, Gustavo. Ob. Cit., Pág. 7.

la demanda, en la que los trabajadores pasaron de ser obreros, aún, régimen de explotación brutal, tal es el caso que existía gran necesidad de contar con un trabajo, que los obreros frecuentemente eran amenazados con ser despedidos, aunado a ello, el sueldo que percibían se encontraba muy por debajo de lo requerido para satisfacer sus necesidades, así también la mano de obra de mujeres y niños fue explotada a grandes extremos.

De la misma manera en que la explotación se incrementaba, toda vez que la sociedad tenía la necesidad de trabajar para poder subsistir, los particulares comenzaron a agruparse para crear instituciones de beneficencia, mientras que los que contaban con recursos incrementaban de manera acelerada sus ganancias.

Otros acontecimientos de gran trascendencia en Inglaterra ocurrieron en 1824, cuando se levanto la prohibición para que se constituyeran sindicatos, siendo entonces cuando comenzaron a tener origen los avances para lograr obtener beneficios las personas, a través de la unión de grupos sociales.

Entre los progresos que se obtuvieron fue adquirir un mejor salario, jornadas de trabajo más humanas, determinar que actividades no eran adecuadas para los menores, suspensión del trabajo nocturno o en lo particular mejorar las condiciones para desempeñar el mismo trabajo, omisión del regateo, supresión del pago en especie, muchas otras mejores y buenas condiciones sanas y humanas para los trabajadores.

1. 2 Antecedentes del Derecho de Seguridad Social en México

En cuanto a los acontecimientos más sobresalientes del Derecho de Seguridad Social en México, he de mencionar que existieron importantes movimientos para ubicar sus orígenes, entre los cuales se encuentran la Época Pre-colonial, la Época Colonial, la Época de la Reforma y la Constitución Política

de 1917; no se debe de perder de vista en la historia del hombre los avances que se han tenido no solamente en la Ciencia del Derecho, sino más aun por cuanto hace a la materia de seguridad social. Ahora bien, en la historia desafortunadamente siempre han existido movimientos revolucionarios que inician precisamente con la única finalidad de lograr mejores condiciones de vida para el beneficio colectivo.

1.2.1 Época Pre-colonial

Desafortunadamente en este periodo no hay gran aportación en materia de seguridad social; toda vez que, el apoyo que se proporcionaba a los trabajadores de esta época, era muy limitada por lo que se refiere a la alimentación y salud, pues en su gran mayoría eran pocos a quienes se les otorgaba los servicios antes mencionados, porque solo era para los guerreros que resultaban heridos en combate, considerados como *huehuetocas* o *ancianos*, así como a los niños huérfanos pero esto solamente se realizaba una vez al año, lo cual no era necesario para cubrir todas las circunstancias de enfermedades que se pudieran presentar a lo largo del tiempo, para satisfacer necesidades básicas para el ser humano como lo es la alimentación, salud y lo esencial para obtener una vida mas decorosa.

1.2.2 Época Colonial

En esta época surge diversos pensadores que realizar aportaciones a la seguridad social, entre los que más destacan se ubican Vasco de Quiroga y Fray Pedro de Gante; el primero de ellos realiza una contribución de gran trascendencia al ser el fundador del primero hospital al que llamo *Santa Fe*, cuyo origen fue gracias al propio peculio del pensador donde “*originalmente fue un asilo para niños expósitos y después de amplio hasta convertirse en una cooperativa de*

*producción y consumo*⁴, en dicho hospital se dedicaban a la elaboración de diversas artesanías con la finalidad de aprender oficios, recibir capacitación y nuevos conocimientos que les ayudaría a subsistir.

Por cuanto hace al segundo pensador sobresalen la denominadas *cajas de Comunidad*, las cuales eran consideradas como “*instituciones de ahorro y crédito para utilidad y servicio de los naturales*”⁵ mismas que para obtener recursos y mantenerlas era necesario que se trabajaran en la agricultura con la finalidad de obtener productos y venderlos, aunado a ello que la mano de obra que se empleaba era por parte de los beneficiados de dichas cajas de comunidad, por lo que las cajas obtenían todos los beneficios que obtenían.

1.2.3 Época de la Reforma

Por lo que se refiere a esta época surgen diversos acontecimientos, los cuales pueden ser considerados como aportaciones a la materia de seguridad social dentro de los que sobresalen, la promulgación de la Constitución de 1857, en la que Ponciano Arriaga, mencionaba que “*nuestras leyes, en efecto, muy poco o nada han hecho en favor de los ciudadanos pobres trabajadores; los artesanos, y los operarios del campo tienen elementos para ejercer sus industrias, carecen de capital y de materiales...Merecen que nuestras leyes recuerden alguna vez que son hombres libres, ciudadanos de la nación y miembros de una misma familia*”⁶, este fue una de la aportaciones que se dio en esa constitución, misma que posteriormente sufrió reformas.

⁴ SOBERON Guillermo, Kumate Jesús y Laguna José (comps), **La Salud en México: Testimonios 1988. Desarrollo Institucional. Asistencia Social. Biblioteca de la Salud. Tomo III. Vol. 2.** Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª. ed. México, 1988, Págs. 15 y 16.

⁵ SOBERON Guillermo, Kumate Jesús y Laguna José (comps). Ob. Cit., Pág. 18.

⁶ ZARCO, Francisco. **Historia del Congreso Constituyente de 1856-1857**, Pág. 451.

Por otra parte y aun a pesar de ser un imperio existen antecedentes de la preocupación en materia de seguridad social, tal es el caso que Maximiliano de Habsburgo, crea una Ley de Trabajo del Imperio, así como la junta protectora de las clases menesterosas la cual era evidentemente privada y con fines de caridad; otra aportación, fue la casa de la maternidad, misma que recibía a las mujeres que ocultaban su parto como aquellos que carecían de amparo y protección; siendo estas algunas de las aportaciones que existieron en esta época, de las cuales por su propia naturaleza y tomando en consideración los beneficios proporcionados a las personas tanto trabajadores, así como a las mujeres que no tenían apoyo.

1.2.4 La Constitución Política de 1917

Por lo que respecta a esta constitución Carranza, no dio gran importancia a los aspectos en materia de seguridad social, trayendo como consecuencia que los campesinos se encontraban en descontento siendo que pretendían agregar esta materia en el artículo 5º; sin embargo, esta materia merecía mayor importancia y en base a las aportaciones realizadas por el Congreso Constituyente y específicamente por José Natividad Macías y Luis Manuel Rojas, en conjunto con Luis Cabrera; se preveía comprender un Capítulo en específico para la materia de seguridad social, a demás de regular las condiciones adecuadas de trabajo; por lo que actualmente se encuentra el fundamento legal en materia de seguridad social en el artículo 123 de la Carta Magna.

1.3 Derecho de la Seguridad Social

Para poder analizar este siguiente punto es importante hacer mención que el *Derecho de la Seguridad Social*, es una rama del Derecho, que con el pasar de los años se ha reconocido; sin embargo, también hago hincapié que es una rama que cuenta con poca historia, por lo tanto no es posible concretar un concepto bien determinado del mismo, para lo cual comencare por mencionar que la palabra

Derecho, proviene etimológicamente de los vocablos latinos *Dirigere, Regere*, que significan dirigir, gobernar. En sentido metafórico o figurado, deriva de la voz latina *Directum*, o sea lo que está de acuerdo o conforme a la regla, la cual a su vez proviene del adjetivo *Directus*, que significa “*directo, recto, igual, seguido sin torceduras a un lado ni a otro*”⁷, son diversos los significados que se pueden ubicar de la palabra en comento, sin embargo para realizar un abundamiento existen otros sentidos en los cuales se puede identificar este término como son:

I. En sentido objetivo: conjunto de normas provistas de sanciones que rigen las relaciones de los hombres en sociedad;

II. En sentido subjetivo: prerrogativa perteneciente a una persona y que le permite exigir de otra prestaciones o abstenciones (derechos personales), o el respeto de una situación de la que ella aprovecha (derechos reales, derechos individuales); y

III. En sentido didáctico: ciencia de las normas obligatorias que presiden las relaciones de los hombres en sociedad”⁸.

De lo que algunos estudiosos como Hans Kelsen y Rafael Rojina Villegas lo definen como: el primero es *un sistema de normas coercitivas; y el segundo es un sistema o conjunto de normas que regula la conducta humana, estatuyendo facultades, deberes y sanciones*. Por lo que retomando esos criterios se menciona que el derecho es una ciencia, un conjunto de normas, prerrogativas con las cuales se rige la sociedad en un lugar y tiempo determinado a fin de satisfacer sus necesidades y logrando un sano desarrollo.

Por su parte la palabra seguridad también cuenta con diferentes acepciones dentro de las cuales se ubica que provienen de un término latín *securitas, atis-*

⁷ **Diccionario de la Lengua Española**. Ob. Cit., Pág. 751.

⁸ Vox Erudita v4 Copyright. **Diccionario de Lexicología Jurídica**, 1998-2003, Pág. 912.

*“cualidad de seguro. Dicho de un ramo de la Administración Pública: Cuyo fin es el de velar por la seguridad de los ciudadanos. Asociación médica privada que se ocupa de la prevención y remedio de las enfermedades de las personas que abonan las primas correspondientes”.*⁹

Es decir, la seguridad se encarga de procurar el bienestar, satisfaciendo las necesidades básicas de la población dentro de una colectividad, cubriendo los servicios médicos, alimentación, salud, así como mejores condiciones de trabajo, que permite que dichos trabajadores cuenten con seguridad social.

Una definición de Seguridad Social ampliamente aceptado es la *mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.* La definición que antecede, presenta elementos de gran trascendencia para poder comprender que el Derecho de Seguridad Social, se encarga de aspectos de gran importancia, al encargarse del estudio y protección de las necesidades sociales para poder contar con mejores condiciones humanas.

Por lo que tomando en consideración los dos términos anteriores se diría que el Derecho de la Seguridad social, es un conjunto de normas jurídicas encargado de vigilar, organizar, el debido cumplimiento de los ordenamientos encargados de regular el sano desarrollo y el bienestar de la sociedad.

1.4 Ubicación del Derecho de Seguridad Social

Por lo que se refiere a la ubicación del Derecho de Seguridad Social, que en el presente trabajo de investigación me ocupa, he de mencionar que dé existen

⁹ Vox Erudita v4 Copyright. Ob. Cit., Pág.1040.

diversas teorías de la división de la ciencia del Derecho, entre las cuales se encuentra la Teoría Monista, la Teoría Dicotómica y la Teoría Tricotómica o Pluralista, las cuales son las de mayor trascendencia por lo que se refiere a la división de la ciencia del Derecho.

Por lo que se refiere a la primera teoría, siendo esta la Monista, en esta se planteaba y afirmaba que el Derecho, es único y que en consecuencia el mismo no se puede dividir, ya que de lo contrario el mismo perdería su esencia como tal.

En segundo lugar, y tomando en consideración el pasar de los años surge la necesidad de crear nuevas alternativas con la única finalidad de cubrir las necesidades de la sociedad por lo que surge la Teoría Dicotómica, dentro de la cual, existe el Derecho Público y el Derecho Privado, en donde se ubican diferentes ramas del Derecho en general, para lograr una evolución para la colectividad que traería como consecuencia transformaciones en el Derecho.

Por último, se identifica la Teoría Tricotómica o Pluralista, en la que de acuerdo a las necesidades colectivas y atendiendo a que el Derecho de la Seguridad Social, es una rama propiamente nueva para la Ciencia del Derecho, sin embargo, no pretendo mencionar que la seguridad social sea un tema nuevo, ya que como lo he mencionado en incisos anteriores desafortunadamente existe un atraso en cuanto al tema de seguridad social se trata; sin embargo, esta teoría sugiere la siguiente división:

a) Derecho Público.- Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Administrativo, Derecho Procesal, Derecho Internacional Público, Derecho Financiero y Derecho Aéreo;

b) Derecho Privado.- Derecho civil, Derecho Mercantil, Derecho Internacional Privado, Derecho Marítimo, Derecho Bancario y Derecho Bursátil; y

c) Derecho Social.- Derecho Agrario, Derecho del trabajo, Derecho de la Seguridad Social, Derecho Económico, Derecho Turístico y Derecho Ecológico.

De lo anterior se desprende que por lo que se refiere al Derecho de Seguridad Social, el mismo se ubica dentro de la teoría tricotómica, siendo hasta la fecha la más acorde a las necesidades de la colectividad, así como la más empleada por los tiempos. Un aspecto muy importante que no pretendo pasar por alto es el hecho de que el Derecho de la Seguridad Social, en si es un tema que cuenta con poca creación y reconocimiento como tal, no con ello pretendo referir que las necesidades del ser humano sean recientes, ya que como lo mencione desde el inicio del presente capítulo que desde la creación del hombre mismo, el ser humano ha tenido que satisfacer sus necesidades más elementales para lograr la sobre vivencia, así como la convivencia con el resto de la colectividad que lo rodea.

1.5 Fuentes del Derecho de Seguridad Social

Para comenzar a analizar el tema de las fuentes del Derecho de Seguridad Social, es menester comenzar por mencionar que la palabra fuente proviene del latín *fons-ntis*, cuyo significado es “*manantial de agua que brota de la tierra*”¹⁰, tomando en consideración este término he de referir que para el derecho, esta palabra establece que como fuente del derecho es todo aquello en donde se originen las normas, en donde surgen los derechos de las personas y la más importante fuente de derecho es la ley. Al tener en cuenta el origen de donde surge la ciencia jurídica, es conveniente determinar las diversas fuentes del derecho.

Tradicionalmente estas fuentes han realizado una clasificación consistente en fuentes reales o materiales, fuentes históricas y fuentes formales.

¹⁰ *Ibidem*, Pág. 1094.

En primer lugar se encuentran las Fuentes Reales, estas son consideradas como “*los factores y elementos que determinan el contenido de tales normas*”¹¹, o sea aquellas realidades sociales que obligan al legislador a crear u objetivizar una norma que resuelve determinado tipo de conflictos que se dan en la sociedad.

En segundo lugar las Fuentes Históricas, “*aplicase a los documentos (inscripciones, papiros, libros, etc.), que encierra el texto de una ley o conjunto de leyes*”¹², por lo que se refiere a esta fuente del derecho, se desprende que se base en todo lo que sirve de base y fundamento para lo que hoy en día se conoce como normas jurídicas.

En tercer lugar, y por último pero no menos importante que las antecesoras se ubican las Fuentes Formales, las cuales se identifican como “*el proceso de creación de la norma jurídica*”¹³, mediante este proceso de manifestación de las normas jurídicas y en el sistema jurídico mexicano, se puede expresar que las fuentes del derecho efectivamente son una parte esencial del mismo.

Ahora bien, para poder identificar cuáles son las fuentes del derecho con las cuales tiene vinculación el Derecho de la Seguridad Social, se cuentan:

A) Los Tratados Internacionales. Son equiparables a la ley producida al interior de un sistema jurídico de derecho positivo. Los tratados son los acuerdos internacionales que celebran dos o más estados u otras personas internacionales, de los que se derivan derechos y obligaciones. Por cuanto hace a los tratados internacionales son de gran trascendencia en materia de seguridad social, ya que a través de estos los gobiernos han logrado reconocer los derechos y prerrogativas con las cuales cuenta una población de determinada sociedad.

¹¹ GARCIA Máynez, Eduardo. **Introducción al Estudio del Derecho**, Ed. Porrúa, México, 2009, Pág. 51.

¹² GARCIA Máynez, Eduardo. Ob. Cit., Pág. 52.

¹³ *Ibidem*. Pág. 53.

B) La jurisprudencia, es el conjunto de principios, criterios, precedentes o doctrinas que se encuentran en las sentencias o fallos de los jueces o tribunales. Cumple una doble función porque a más degenerar normas jurídicas en sentido estricto, realiza un fin principal: ser coadyuvante tanto de la formación de las normas jurídicas como de su aplicación por parte de los mismos jueces, los profesionales del derecho y los particulares. esta fuente tiene gran importancia tomando en consideración los tiempos en los cuales se encuentra la sociedad, ya que el derecho debe de contar con las modificaciones y evolución que requiere la sociedad.

Otras fuentes del Derecho de Seguridad Social, son sin duda los principios generales del derecho, los cuales son considerados como el conjunto de criterios orientadores insertos en todo sistema jurídico, cuyo objeto es suplir las insuficiencias o ausencias de la ley u otras fuentes formales.

Por último, se encuentra la doctrina consistente en los estudios, análisis y crítica que, con carácter científico, llevan a cabo los juristas. Todas las fuentes ya mencionadas sirven de sustento para llevar a cabo una mejor aplicación del derecho de seguridad social, así como para satisfacer las necesidades de la colectividad dentro de la cual se aplican los ordenamientos jurídicos que tienen relevancia con el presente tema a estudio.

1.6 Ramas con las que se relaciona el Derecho de Seguridad Social

Tal y como se observa en el inciso anterior y toda vez que el Derecho de la Seguridad social se encarga del estudio, protección y el cuidado para que se satisfagan la necesidades esenciales para el buen desarrollo así como la sana convivencia de la sociedad es menester, comenzar a analizar aquellas ramas derivadas de la ciencia del derecho, con las que se encuentra vinculada la materia de seguridad social, esto con la finalidad de obtener un mejor panorama del conocimiento del presente trabajo de investigación.

Partiendo de la Teoría Tricotómica del Derecho, misma que fue analizada con antelación, he de mencionar que esta ciencia del derecho al contar con diversas ramas, las cuales se encargan de distintas circunstancias ello con el objeto de satisfacer las necesidades se presentan en una colectividad determinada.

Por lo que comencare por mencionar que el Derecho Público, se caracteriza porque en él existe un ejercicio del poder del Estado. Sus normas son las que van dirigidas a regular la organización y la actividad del Estado y demás entes públicos y sus relaciones como tales entes públicos con los particulares.

De lo anterior se entiende que esta rama del derecho al encargarse de la relación que existe entre el Estado y los entes públicos así como con los particulares existe una similitud con el derecho de seguridad social, ya que mientras el derecho público se encarga de regular las relaciones, el derecho de la seguridad social, se encarga de regular de manera particular las normas y ordenamientos que se encargan de regular de forma individual las necesidades de la sociedad.

En cuanto al Derecho Constitucional, es una rama del Derecho Público, cuyo campo de estudio incluye el análisis de las leyes fundamentales que definen un Estado. Es materia de estudio todo lo relativo a la forma de Estado, forma de gobierno, derechos fundamentales y la regulación de los poderes públicos. Esta rama del derecho es sin duda una de las más importantes por lo que se refiere a la Ciencia del Derecho, ya que el Derecho Constitucional, es el encargado de regular de manera específica la ley fundamental, de donde emanan las bases legales como lo establece el artículo 123 constitucional, en donde se encuentran contemplados derechos en materia de seguridad social.

Otra rama de la ciencia del derecho que tiene relación directa con el Derecho de Seguridad Social, es el Derecho Penal, al ser considerado como un conjunto de normas jurídicas que regulan la potestad punitiva del Estado,

asociando hechos estrictamente determinados por la ley, como presupuesto, una pena o medida de seguridad o corrección como consecuencia, con el objeto de asegurar los valores elementales sobre los cuales descansa la convivencia humana pacífica. Por lo que se refiere a esta rama del Derecho, es la encargada de regular la tipicidad, las sanciones, así como las medidas aplicables en los casos en particular sean necesarias en circunstancias que afecten los derechos, prerrogativas, y necesidades, de los beneficiarios a la seguridad social; que por cuestiones de autoridades o particulares no sean proporcionados esos derechos afectando la estabilidad y protección del bienestar social.

La materia de seguridad social, al tener como fin esencial la protección y aportación de las necesidades de los derechohabientes, así como de proporcionar el apoyo necesario de acuerdo a las circunstancias que en particular surgen en la colectividad, es elemental contar con un Derecho Procesal, identificado como la rama del Derecho que tiene por objeto regular la organización y atribución de los tribunales de Justicia y la actuación de las distintas personas que intervienen en los procesos judiciales. De lo anterior se toma en consideración que para la aplicación y cumplimiento de la seguridad social es esencial contar con una rama de la ciencia del derecho que ayude y complemente a llevar a cabo el cumplimiento de las normas establecidas en los ordenamientos jurídicos en relación con la seguridad social.

Para la seguridad social es necesario contar con diversas ramas de la ciencia del derecho, entre ellas el Derecho Civil, el cual es considerado como un conjunto de normas jurídicas y principios que regulan las relaciones personales o patrimoniales entre personas privadas, tanto físicas como jurídicas de carácter privado y público, o incluso entre las últimas, siempre que actúen desprovistas. Este derecho es de gran relevancia, para la materia de seguridad social, al vincular una relación entre personas tanto físicas como morales así como su patrimonio y para cubrir las necesidades de la colectividad, o aquellas circunstancias en las que las autoridades o un particular no pretenda cumplir con

los particulares de otorgarles sus derechos y prerrogativas a las cuales tengan derecho, ya sea de manera directa o indirecta a través de sus descendientes.

Así mismo la rama de la ciencia del derecho que tiene gran relación con el derecho de seguridad social, es el Derecho del Trabajo, el cual además de estar vinculados estas dos ramas tienen gran semejanza por lo que se refiere a su origen, toda vez que son ramas que surgieron a través de movimientos revolucionarios que busquen adquirir beneficios que otorgue garantías sociales en beneficio de la comunidad sobre las condiciones humanas en las que se encontraba el hombre; el derecho laboral (también llamado Derecho del trabajo o Derecho Social, es una rama del Derecho cuyos principios y normas jurídicamente tienen por objeto la tutela del trabajo humano, productivo, libre y por cuenta ajena. Por lo que al tener como objeto primordial conseguir mejores condiciones de vida ambos se encuentran vinculados.

Por último entre las ramas de la ciencia del derecho que tienen relación con la materia que me ocupa en este momento se encuentra el Derecho Agrario; esta rama al igual que la que antecede también surge de los movimientos revolucionarios en los cuales la sociedad por el hecho de vivir bajo la esclavitud como de las condiciones sobre humanas por la sobre explotación surge la necesidad de luchas contra esa circunstancias, para obtener beneficios y ser considerados como seres humanos para contar con las condiciones adecuadas y necesarias para vivir, por lo que el derecho agrario es considerado como el orden jurídico que rige las relaciones entre los sujetos participantes en la actividad agraria a con referencia a objetos agrarios y con el fin de proteger los recursos naturales, renovables, fomentar la producción agropecuaria y asegurar el bienestar de la comunidad rural.

CAPÍTULO 2

MARCO CONCEPTUAL DEL DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL

2.1 Concepto de Seguridad Social

Para comenzar a analizar el presente tema de investigación es necesario partir de los conceptos más esenciales, por lo que se refiere a la materia de seguridad social, con la finalidad de comprender con mayor facilidad el contenido de la misma. El tema de seguridad social es muy extenso a pesar de tener poco tiempo reconocido, pues como ya lo mencione en el capítulo anterior la seguridad social nace a la par con el ser humano, asimismo su evolución surge con la necesidad de proporcionar mayor beneficios y mejores condiciones de vida para el ser humano.

Para ello, es importante no perder de vista que esta materia se encuentra claramente vinculada e incluso nace de la misma sociedad, tomando como base precisamente las necesidades sociales mas esenciales de la comunidad, pues al existir un grupo de individuos en diversas conformaciones ya sea conglomerado o no, toda vez que al agruparse como sociedad requiere de actividades que le permitan la sobre vivencia y el bienestar a la colectividad. Una manera en la que el individuo ha podido desarrollarse es a través del trabajo, el cual trae como consecuencia la práctica de actividades laborales, el desarrollo y la convivencia accediendo a la satisfacción de necesidades elementales para una mejor forma de vida.

Es conveniente partir de las raíces de seguridad, misma que tiene su origen en el latín "*Seguritas, átis; Cualidad de seguridad. Cualidad del ordenamiento jurídico, que implica la certeza de sus normas, y consiguientemente, la previsibilidad de su aplicación. En España es un principio constitucional*".¹

Retomando este génesis que advierte que es de proporcionar certeza, confianza, convicción a una normas o acto que se pretende realizar, y aplicar en un determinado caso en concreto ya sea a una persona o a determinada conglomeración social, por lo que partiendo de este significado es conveniente determinar que la seguridad, es un medio esencial y necesario para la sociedad, pues al contar este elemento es viable una comunidad con una mejor condición de vida y desarrollo colectivo.

Ahora bien por lo que se refiere a la palabra *social* esta es considerada como lo “*Relativo a la sociedad. Relativo al mejoramiento de la condición de los que trabajan*”², partiendo desde este punto de vista de lo social, se entiende que la misma provienen de una colectividad, la cual para poder subsistir es necesario realizar determinadas actividades con el propósito de lograr obtener los elementos esenciales para satisfacer las necesidades más elementales para una conglomeración mismos que de acuerdo a las actividades que desempeñen es fundamental contar con los medios para la conformación de dicha colectividad; es decir, contar con el elemento esencial como lo es el hombre, quien se encargue y desee mantener una forma de convivencia factible para todos sus integrantes.

Por lo que si se retoma el significado de la seguridad y de la sociedad, ambos permiten tomar como referencia que para la existencia de una seguridad social dentro de determinada colectividad es necesario que la misma cuente con los elementos más esenciales para poder agruparse y mantener una sana convivencia; estas dos partiendo del desarrollo de la sociedad a través sus actividades como lo es el trabajo, para lograr obtener los elementos más esenciales así como el satisfacer sus necesidades más elementales de subsistencia.

Para identificar la Seguridad Social, con mayor precisión es conveniente ubicar diversas definiciones de la misma, un ejemplo de ello lo encontramos en el

¹ *Ibidem*. Pág. 240.

² GARCIA Ramón y Pelayo Goss. **Larousse Diccionario Usual**, México, 1985, Pág. 611.

Diccionario de Real Academia, misma que considera a la seguridad social como “*organización estatal que se preocupa de atender determinadas necesidades económicas y sanitarias de los ciudadanos*”.³ Tal y como se desprende del anterior significado la seguridad social, se encarga de agruparse de determinada forma con el propósito de organizarse de manera tal para satisfacer las necesidades más elementales de determinada colectividad; es decir, proporcionar los servicios que garanticen condiciones sanitarias de vida, de salud, en base a la prestación de un trabajo que proporcione económicamente los medios esenciales de sobre vivencia.

Ahora bien, esta materia también puede ser considerada como un conjunto integrado de medidas públicas de ordenación de un sistema de solidaridad para la prevención de remedio de riesgos personales mediante prestaciones individualizadas y económicamente evaluables. En otras palabras además velar por que la sociedad cuente con los elementos más esenciales para obtener una sana convivencia y un mejor desarrollo en sus actividades, asimismo se encarga de establecer los elementos que permitan prevenir la existencia de riesgos ya sea en el ámbito laboral o desde el punto de vista de la salud, garantizando que a través de una organización y control de los organismos públicos y privados proporcionen de manera equitativa los medios, servicios así como el financiamiento en beneficio de toda la colectividad.

Partiendo desde el punto de vista legal, no es posible ubicar en concreto un significado de seguridad social, sin embargo encuentra que esta tienen como finalidad *garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.*

³ GARCIA Ramón y Pelayo Goss. Ob. Cit., Pág. 612.

Lo cual se encuentra contemplado en el artículo 2º de la Ley de Seguridad Social; tal y como se advierte del numeral antes invocado, se desprende que el Estado, para lograr una sana convivencia, un buen desarrollo y equilibrio en la colectividad, es esencial proporcionar los elementos necesarios con el firme propósito de garantizar estabilidad que vendría siendo la misma seguridad social.

Por otra parte históricamente se desprende que la expresión de seguridad social fue utilizada por primera vez por Simón Bolívar; al declarar que *el sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política.*

De lo anterior se advierte que al tener seguridad social, la colectividad vive feliz por contar con una estabilidad y gobierno perfecto, lo cual desafortunadamente se escucha superficial y abstracto, toda vez que en realidad una sociedad no puede contar con un gobierno perfecto, partiendo que para el Estado no puede satisfacer todas las necesidades elementales de sus habitantes y por consiguientes existe un desequilibrio e inestabilidad social.

Ahora bien, la seguridad social para ser considerada como tal requiere contar con determinadas características entre las que se ubican las siguientes:

A) Universalidad.- Tal y como se desprende de la palabra la seguridad social es universal, ya que esta tiene por objeto la protección de todos los integrantes de una colectividad sin distinción alguna.

B) Solidaridad.- Esta se identifica, ya que el hombre al traer de manera inherente la inquietud de proporcionar ayuda, cuidado y protección al prójimo permite contribuir a la satisfacción de necesidades elementales de sobre vivencia.

C) Unidad Orgánica.- Para qué se de la seguridad social, se requiere contar con una estructura de elementos de organización, administración y funcionamientos de los órganos del Estado.

D) Subsidiaridad.- Para que se de esta característica y en consecuencia la seguridad social, es esencial proteger al individuo, en los casos en que este no pueda satisfacer por si mismo sus necesidades; y esto a su vez partiendo que es precisamente el individuo quien se encarga de desarrollar la actividad laboral, para obtener así una estabilidad económica y financiera.

E) Obligatoriedad.- Esta característica radica principalmente en el hecho de que la sociedad debe de contribuir de manera económica con el propósito de que existan recursos suficientes para satisfacer las necesidades sanitarias, de trabajo y servicios, por lo que se refiere a las personas que no cuentan con la solvencia económica, ni con servicios médicos en casos de contingencias sanitarias o de epidemias ocasionando con ellos un desequilibrio mayor para el Estado.

F) Sustancialidad.- Específicamente se refiere a las aportaciones realizadas por los patrones de los trabajadores, quienes a través de su actividad laboral y en forma de prestaciones reciben en especie una parte proporcional de lo que sería su salario, transformado en servicios médicos, sanitarios y en ocasiones los reciben aun después de dejar de laborar e incluso fallecidos a través de sus familiares.

G) Internacionalidad.- Esta se encuentra vinculada claramente con los tratados internacionales, convenios, declaraciones e instrumentos jurídicos que permiten la existencia de programas para satisfacer los servicios y necesidades de la colectividad, buscando siempre cubrir las funciones que desempeñan los tres elementos de la seguridad social como son el sujeto, el objeto y la técnica; el primero, de ellos que no exista distinción alguna entre los individuos, por cuestiones de sexo, raza o creencias religiosas; el segundo, buscar siempre proteger a ese individuo ante las contingencias o complicaciones de salud que se presenten y por último, emplear los medios necesarios con la finalidad de subsistencia del sujeto y del objeto, para proporcionar servicios médicos,

asistencia social así como asegurar a los familiares que hayan sufrido una pérdida material de un familiar y no queden desprotegidos totalmente.

De todo lo anterior, se desprende que esta características de la seguridad social, permite al Estado a través de sus distintos órganos desempeñar sus funciones de organizador y administrador, no olvidando desde luego la colaboración inconfundible de los patrones, que proporcionan una parte esencial para que los particulares cuenten con las prestaciones sociales y de asistencia médica que requieran.

2.2 Solidaridad

Es importante y de gran trascendencia recordar que la solidaridad, es considerada como una de las características con que cuenta la seguridad social; lo anterior, partiendo desde el punto de vista de la doctrina tal y como se desprende del inciso anterior, ya que se determina que para que se forme la seguridad social, es necesario contar con una característica esencial donde la sociedad pueda proporcionar la ayuda a su prójimo, de manera tal que este pueda tener una forma de vida humana y satisfaga sus necesidades además de contar con los servicios de salud.

Ahora bien, tomando como base su origen latín de solidaridad, esta proviene “*de solidario, modo de derecho u obligación in sólidum.*”⁴, es una cualidad inherente al hombre por medio de la cual el individuo proporciona los medios y servicios necesarios para que su semejante no viva en condiciones insalubres de manera tal que afecte por consiguiente a la misma colectividad.

Es importante poder comprender de una manera amplia la solidaridad, ya que esta es considerada como “*circunstancia de ser solidario de un compromiso.*”

⁴ *Ibidem.* Pág. 1086.

*Adhesión circunstancial a la causa o empresa de otros. Responsabilidad mutua*⁵. Desde este punto de vista uno adquiere un compromiso a la par y de manera conjunta de aquel a quien se pretende ayudar o apoyar en los compromisos al grado tal que si el primero no responde como debiera el segundo absorbe en su totalidad el compromiso, por lo que este es solidario.

Por lo que la solidaridad pretende ayudar de manera eficiente a aquellos que no cuentan con los servicios y medios para satisfacer sus necesidades que cuentan con mayores carencias, la solidaridad social se separa de las viejas instituciones de caridad en la medida que se exige una contraprestación: aportaciones en efectivo (no consideradas como cuotas) o la realización de trabajos personales en beneficio para las comunidades en que habiten o que propicie que alcancen el nivel de desarrollo económico y necesario para llegar a ser sujetos de aseguramiento en los términos de esta ley.

Aunado a ello se concluye que al referirse al valor solidaridad se habla entonces que este es considerado, como un valor que el ser humano tiene y por medio del cual ayuda a sus semejantes basado en sus sentimientos con la intención altruista y no como erróneamente lo manejan en la actualidad los integrantes del Estado.

2.3 Asistencia Social

Es conveniente analizar de manera individual el significado de las denominaciones, de asistencia social; para ello comencare por mencionar que la asistencia está considerada como "*acción de prestar socorro, favor o ayuda*"⁶. Este es un significado muy concreto; sin embargo se entiende con gran precisión la idea que se pretende proporcionar ayuda a aquellos que lo requieren o en su caso se encuentren es estado de necesidad y como lo he mencionado el otorgar

⁵ *Ibidem*. Pág. 613.

⁶ *Ibidem*. Pág. 229.

esa ayuda es una característica propia inherente al hombre; y por lo que se refiere a la sociedad, su significado no requiere más preámbulo, pues tal y como se refiere es un conjunto de individuos agrupados en determinada colectividad que a su vez tienen por objeto lograr el bien común y el bienestar de manera general para todos.

Por lo que si se unen estos dos elementos, por lógica se obtiene la asistencia social, que puede ser identificada como el conjunto de normas de todo tipo, que integran una actividad del estado y en su caso de los particulares, destinadas a procurar una condición lo más digna, decorosa y humana, para aquellas personas que imposibilitadas para satisfacer por si mismas sus posibilidades elementales y de bienestar social requieren el socorro y la ayuda altruista, no obligatoria de los demás.

Como lo refiero en párrafos anteriores, el hombre es uno de los elementos esenciales que se requieren para la seguridad social, pues al ser el individuo quien realiza la función de prestar las medidas necesarias para el desarrollo y contar con los esencial para la colectividad, el Estado puede lograr su propósito proporcionando una forma de vida decorosa y bienestar claro está, todo ello a través de la actividad laboral que realicen los miembros activos y productivos de la sociedad.

Ahora bien, para lograr que la asistencia social exista como tal requiere que esta sea regulada por las disposiciones legales del Estado, obteniendo una armonía entre las necesidades de la sociedad y el cumplimiento por parte de los particulares así como de la administración de los órganos de gobierno, para proporcionar los servicios requeridos, esto partiendo que para ser factible es indispensable disposición normativa encargada de legislar en materia de seguridad social como lo es la Ley de Asistencia Social, la cual establece:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes

a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que no impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

Tal y como se desprende del numeral normativo, la asistencia social tiene como objeto principal asegurarse que la sociedad cuente con todos los medios necesarios para satisfacer sus necesidades y en caso de que exista alguna carencia por parte de la colectividad, debe realizar los cambios que se requieran satisfaciendo las carencias presentes y futuras, logrando un desenvolvimiento a favor de la sociedad asegurando la integridad física y mental de aquellos que requieren ayuda y apoyo para no tener carencias físicas, mentales y desde luego lo referente a la asistencia médica, entre otras, permitiendo así poder desempeñarse en actividades laborales que permitan el desempeño y desarrollo de las personas en los diferentes ámbitos personales y desde luego personales en pro del desarrollo de la colectividad.

Cuando se requiere que el Estado en colaboración con los particulares realicen los cambios y empleen las medidas suficientes para proporcionar los servicios a la sociedad como sería la promoción, previsión y en específico la prevención de medidas que puedan ocasionar grandes consecuencias perjudiciales y trascendentales para la salud, el trabajo e incluso la vivienda de la colectividad debe implementar todo lo necesario en pro del individuo. Aunado a ello, el mismo ordenamiento antes invocado en su Capítulo II, contempla a aquellos que son considerados sujetos de asistencia social, misma que a la letra dice:

Capítulo II. Sujetos de la Asistencia Social:

Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

- a) Desnutrición;
- b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;
- c) Maltrato o abuso;
- d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos;
- e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;
- f) Vivir en la calle;
- g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual;
- h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;
- i) Infractores y víctimas del delito;
- j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;
- k) Ser migrantes y repatriados, y
- l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa.

Para los efectos de esta Ley son niñas y niños las personas hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, tal como lo establece el Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

II. Las mujeres:

- a) En estado de gestación o lactancia y las madres adolescentes;
 - b) En situación de maltrato o abandono, y
 - c) En situación de explotación, incluyendo la sexual.
- III. Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable;
- IV. Migrantes;
- V. Adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;
- VI. Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;
- VII. Dependientes de personas privadas de su libertad, de enfermos terminales, de alcohólicos o de fármaco dependientes;
- VIII. Víctimas de la comisión de delitos;
- IX. Indigentes;
- X. Alcohólicos y fármaco dependientes;
- XI. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales, y
- XII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Como se advierte, es la misma legislación y de forma específica la Ley de Asistencia Social, se encarga de enunciar los supuestos en los cuales el individuo puede ser considerado como sujeto de asistencia social, siendo beneficiados con las prestaciones que los particulares y el Estado a través de sus disposiciones legales regula de manera concreta el apoyo que se proporciona a los individuos de diversas maneras logrando el desarrollo en general y que no exista en deterioro de las personas que no cuenten con los recursos para satisfacer sus necesidades más elementales de sobre vivencia.

Otro aspecto de gran importancia para la legislación y por consecuencia para la sociedad es que este mismo ordenamiento también realiza un hincapié para determinar que las aportaciones realizadas por el Estado y los trabajadores

se reúnen para determinar que precisamente para cubrir las carencias de la sociedad se requiere la colaboración del Estado, los patrones de las actividades productivas y desde luego la de los sujetos activos encargados de desempeñar las actividades de producción, ya sea en el campo en las ciudades más avanzadas tal y como se desprende en el siguiente numeral.

Artículo 5.- La rectoría de la asistencia social pública y privada corresponde al Estado, el cual, en forma prioritaria, proporcionará servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también a apoyar, en su formación y subsistencia, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

De esto se advierte con exactitud que para que se dé la asistencia social como un elemento de la seguridad social, es menester que exista la colaboración de manera adecuada y sobre todo organizada de los medios de producción para lograr satisfacer las necesidades y asegurarse de prevenir aquellas contingencias que puedan afectar gravemente a la sociedad.

2.4 Previsión Social

Es conveniente analizar de manera individual la previsión y esta desde el punto de vista de su raíz viene *“del latín praevisió,- ónis, Acción y efecto de prevenir. Acción de disponer lo conveniente para atender a contingencias o necesidades previsibles”*⁷; es claro que las autoridades de una sociedad ante el peligro inminente en el cual pueden estar los gobernados estas, tienen la obligación de hacer todo lo que sea necesario con el objeto de evitar que las

⁷ Ibidem. Pág. 831.

consecuencias del peligro inminente aumenten, ya que si esto pasara, serian riesgos que difícilmente el gobierno resolvería, aunado a ello las consecuencias en la salud, repercutiría en lo económico del Estado.

Sin embargo, es de suma importancia que quede claro la idea que se tienen de la previsión, esto tomando en consideración que durante el desarrollo del presente trabajo de investigación se emplea con gran frecuencia, para ello, se considera a la previsión como la acción de los hombres, de sus asociaciones o comunidades y de los pueblos o naciones que disponen lo suficiente para promover a la promoción de contingencias o necesidades previsibles, y por lo tanto futuras en el momento en que se presentan, esto es, la previsión es el trasplante del presente al futuro, la proyección de las necesidades en el futuro a fin de proveer su satisfacción; el aseguramiento para el futuro de las condiciones en que se desarrolla en el presente la existencia futura. Tal y como se menciona, esta no es otra cosa que el proyectar las necesidades de particular, de manera que puedan ser satisfechas en el momento con una visión amplia para el futuro, evitando así consecuencias mayores que afecten el desarrollo e incluso ocasionen daños que perjudiquen al Estado de forma dramática, a la actividad laboral y por consecuencia la economía del mismo.

Ahora bien, por lo que se refiere a la previsión social, esta es considerada para el diccionario jurídico como:

El conjunto de acciones públicas o privadas destinadas a la protección de la población en general y de los trabajadores y sus familias en particular, contra las contingencias o desastres que prevengan de situaciones imprevistas.

Algunas de las definiciones aisladas de la palabra *previsión* son:

a) Suposición o conocimiento anticipado de algo a través de ciertas señales o indicios.

- b) Preparación de los medios necesarios para prevenir posibles males o daños.
- c) Cosa que se prevé o con que se previene algo que se hará o sucederá.

De estas definiciones se desprende que *previsión* es siempre pensar en un acto o hecho futuro, por lo que se podría concluir que no se aplicaría este concepto a las necesidades presentes, aunque sean básicas; sin embargo, por fortuna para el contribuyente, el concepto de previsión social contenido en ley sí lo permite, generando así que se pueda considerar como previsión social diversas prestaciones, como más adelante se observará. Es evidente, que el Estado, a través de sus órganos tiene la obligación y necesidad de prevenir acontecimientos o siniestros que puedan afectar de manera tal a la sociedad, que produzcan un deterioro en la producción de bienes y servicios destinados a la colectividad, por ello requieren que se prevean esos acontecimientos procurando no afectar de manera dramática el desarrollo de la población.

2.5 Seguro Social

Como ya lo he mencionado la seguridad social cuenta con diversos elementos para que se pueda dar como tal, uno de ellos obviamente lo es el seguro social, este es considerado como uno de los medios con el cual el Estado puede tener un control para proporcionar las medidas de seguridad y servicios que requieren los individuos que se encuentran inscritos en el, desafortunadamente algunos integrantes de la sociedad no cuentan con ese servicio proporcionado por el Estado en colaboración con los particulares en sus carácter de patrones, ya que como lo mencione en otras ocasiones los servicios que proporciona el Estado no son más que una parte proporcional del salario que en especie se les otorga a un determinado grupo de personas, tal es el caso que a través del seguro social es una de las maneras por las cuales los individuos reciben precisamente este

servicio para satisfacer sus necesidades e incluso carencias como puede ser los servicios médicos, pensiones y más.

Así mismo la sociedad requiere que el Estado regule en materia de seguridad social, ya que el seguro social, es el elemento con el cual se puede hacer efectiva a la colectividad la seguridad social, la ley de la materia en sus numerales contiene el siguiente:

Artículo 4.- Es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

Del numeral anterior se corrobora una vez más que el seguro social, si es considerado como instrumento, para que el Estado pueda proporcionar de manera efectiva el apoyo a la sociedad, para respaldarla en los momentos de necesidad e incluso ante contingencias o epidemias que se presenten aunado a ello prevenir situaciones futuras que pongan en riesgo la misma seguridad de la colectividad.

Por último se podría concluir, tomando al seguro social como el conjunto de medidas adoptadas por la sociedad con el fin de garantizar a sus miembros, por medio de una organización apropiada, una protección suficiente contra ciertos riesgos a los cuales se hallan expuestos. El acaecimiento de esos riesgos entraña gastos imprevistos, a los que el individuo que dispone de recursos médicos no puede hacer frente por si solo, ni por sus propios medios, ni recurriendo a sus economías, ni siéndole tampoco posible recurrir a la asistencia de carácter privado de sus allegados. Ya que como se desprende la sociedad al estar en una constante transformación requiere contar con los medios necesarios para ir satisfaciendo sus necesidades y por ende los riesgos y peligros a los que se encuentran expuesto, mismo que en ocasiones no puede afrontar por si solo requiriendo el respaldo de los organismos del Estado.

2.6 Prestaciones o Ramas de la Seguridad Social

La seguridad social, para lograr su función necesita proporcionar a los habitantes de la colectividad servicios que satisfagan sus necesidades relacionadas con la salud, para ello requiere de diversas prestaciones denominadas ramas de la seguridad social entre las que se ubican las siguientes:

1) Asistencia Médica.- Esta se les otorga a los asegurados, pensionados y sus familiares que cuentan con el servicio del seguro social, en caso de enfermedad o contingencias sanitarias que desafortunadamente se puedan presentar afectando la economía de la sociedad, quienes en su mayoría no tienen contemplado sufrir enfermedades o peligros.

2) Prestaciones Monetarias de Enfermedad.- Estas son otorgadas al asegurado, al pensionario y a sus familias de estos, en caso de enfermedades de tal manera que puedan ser satisfechas sus necesidades médicas.

3) Prestaciones de Desempleo.- Esta es considerada un apoyo proporcionado a las personas que desafortunadamente se quedan sin trabajo y que por las condiciones en las que se encuentran no tienen los recursos para salir adelante.

4) Prestaciones de Vejez.- Esta prestación debe de entenderse para aquellos asegurados, pensionados o en su caso sus familiares que de acuerdo a su edad y por los años de prestación de servicio tengan derecho a recibir prestaciones otorgadas por el seguro para proporcionarles desde luego la seguridad social, garantizando no se queden en estado de indefensión de en condiciones infrahumanas ya que como tales dejan de ser personas activamente productivas.

5) Prestaciones en Caso de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.- Los sujetos activos en la producción para el Estado, que a

consecuencia de un accidente ocasionado en la fuente de trabajo o en su caso en el trayecto de este a su domicilio, la seguridad social a través de sus instituciones sociales y médicas les proporcionan lo necesario para que no exista un desequilibrio productivo para la sociedad, esto proporcionando asistencia médica, hospitalización e incluso apoyo económico.

6) Prestaciones Familiares.- Son aquellas que se les proporcionan a los familiares de las personas activas laboralmente que si se encuentran aseguradas y que a través de ellos se les proporcionan los servicios de asistencia, médicos, para satisfacer sus necesidades.

7) Prestaciones de Maternidad.- Las prestaciones otorgadas a las mujeres en periodo de maternidad es en gran apariencia similares a aquellas que se les proporcionan a los asegurados en caso de enfermedad, sin embargo durante el periodo de maternidad e incluso posterior a este las madres cuentan con prestaciones en beneficio de la madre y del bebe, procurando en todos momento el bienestar de ambos.

8) Prestaciones de Invalidez.- Son las proporcionadas a los individuos, que por accidentes laborales hayan sufrido alguna perdida de miembros del cuerpo que les permita seguir laborando como normalmente lo hacían.

9) Prestaciones de Sobrevivientes.- Estas son otorgadas a los familiares de aquellos que por cuestiones laborales o de accidentes inesperados sufran la perdida de algún familiar.

Todas estas prestaciones otorgadas a los asegurados, pensionados así como a los familiares de estos son otorgadas con la finalidad y con el firme propósito, no de restituirlos en su pérdida pero si con el objeto de asegurar no tengan un detrimento más grande en su familia y economía.

CAPÍTULO 3

MARCO JURÍDICO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO

En nuestro país se ha tomado a la seguridad social como parte fundamental de las obligaciones del Estado, desde el momento de su creación y como ya se menciono fue nuestra Constitución la primera en incluir los *Derechos Sociales*. Ahora bien uno de los problemas que aquejan al Gobierno Federal, sin lugar a dudas es la situación actual de la Seguridad Social; toda vez, que los cambios estructurales en los aspectos sociales, políticos, económicos y culturales han afectado este rubro a tal grado que esta en una crisis tan fuerte que no se vislumbra una alternativa, sobre todo en lo que al Estado Bienestar respecta.

El Estado Bienestar, por tanto esta en una situación de crisis, derivada de la mala administración de los recursos económicos, materiales y humanos; así como del incremento de los gastos en protección social, especialmente al mayor número de pensionistas y al aumento de los desempleados e incapacitados, lo cual hace insostenible el apoyo a la seguridad social en México; luego entonces, es necesario realizar un reestructuración a la Ley de Seguridad Social sobre el Estado Bienestar, para ello se requiere que las cuotas obrero patronales se conviertan en impuestos de seguridad social y con ello asegurar la universalización de la cobertura de la seguridad social.

Dicho lo anterior, me abocare a analizar el marco jurídico de las instituciones que prestan el servicio de la seguridad social en México; no antes de que realice de forma especial el estudio de las cuotas de la ley de seguridad social (IMSS), que es el motivo central de esta investigación.

En México la seguridad social se encuentra regulada en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, básicamente en el Artículo 123, aunque se incluyen de igual forma en el Artículo 3, sobre Derecho a la Educación; el

Artículo 4, respecto a la Obligación del Estado para Otorgar Servicios de Vivienda y de Salud; el Artículo 5, sobre la Libertad de Ideas; el Artículo 27, sobre Derecho Agrario y el Artículo 123, sobre el Derecho al Trabajo.

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el Artículo 123, la seguridad social se encuentra regulada en el Apartado A fracción XXIX y en el Apartado B fracción XI.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

...

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

...

B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

...

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieran adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos”.¹

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Es claro especificar que el fundamento constitucional de la Seguridad Social es el artículo 123, apartado A, fracción XXIX y en el apartado B fracción XI, así como en el artículo 4º, párrafo tercero y cuarto. De estas disposiciones han emanado diversos ordenamientos ordinarios o secundarios, con lo cual queda constituido el actual sistema jurídico de la Seguridad Social en México.

Esto determina que la integración del sistema vigente de la Seguridad Social se efectúa en términos de tres sectores importantes:

- a) El de la Seguridad Social de los trabajadores en general;
- b) El de los servidores públicos; y
- c) El de la población no sujeta a una relación de trabajo.

Por último deduzco, que la relación de la Seguridad Social de los trabajadores en general está constituida por el sector más importante en la materia de estudio. El sustento de este sector se da por cuotas obrero-patronales y sus servicios son prestados por el IMSS.

3.2 Constitución Política Libre y Soberana del Estado de México

La Seguridad Social es parte de una visión de Política y Estrategia Integral que compromete la cultura de la Solidaridad, la puesta en marcha de una economía productiva con capacidad de crecimiento sostenido y el sentido preciso de la justicia social del Estado Mexicano.

La Seguridad Social tiene como objetivo proteger a todos los miembros de la sociedad frente a todas las contingencias a que se exponen a lo largo de la vida. Por ejemplo, la salud, vejez, cargas familiares, accidentes de trabajo, invalidez, muerte o desempleo, tienen que ser garantizadas obligatoriamente por

el Estado, siendo éste responsable de su cumplimiento, asegurando el carácter redistributivo de la riqueza con justicia social.

Por lo cual la Seguridad Social se inscribe en una estrategia de Desarrollo Humano, como un principio fundamental contemplado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Es por lo tanto una responsabilidad colectiva y no meramente individual. La Constitución del Estado de México, como una Ley secundaria a la Norma Fundamental de México, también recapitula las Políticas de Seguridad Social para garantizar la salud de la población y promover una convivencia humana.

El Congreso de la Legislatura del Estado de México, dentro de sus facultades concurrentes se adhiere de forma subordinada a la Jerarquía Constitucional del Principio de la Seguridad Social prevista en el Artículo 123 Constitucional, en los apartados "A" fracción XXIX y en el "B" fracción XI, sobre el Trabajo y la Prevención Social, que dicen lo siguiente:

Artículo 123: Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

XXIX.- Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares;

B.- Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

XI.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a).- Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b).- En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c).- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d).- Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e).- Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f).- Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados.

Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda,

la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.

Una vez observado su fundamento, como se puede apreciar la Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

3.3 Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS)

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), es una institución gubernamental autónoma y tripartita (Estado, Patrones y Trabajadores), dedicada a brindar servicios de salud y seguridad social a la población que cuente con afiliación al instituto, llamada entonces asegurado o derechohabiente.

Fue fundado el 19 de enero de 1943, por decreto presidencial del entonces Presidente de la República el General Manuel Ávila Camacho.

Es menester, para comenzar este objetivo sobre el bienestar del Estado se encuentra basado esencialmente en la seguridad social de la colectividad, por ello es que dentro de los ordenamientos jurídicos que en específico se encargan de regular en esta materia de gran importancia, se encuentran todos aquellos servicios y medios de apoyo en pro del ser humano, con el propósito esencial de lograr una mejor condición de vida, por ello es fundamental refiere a la figura del *Instituto Mexicano del Seguro Social*, mismo que se encuentra dentro de uno de los ordenamientos de mayor trascendencia en materia de seguridad social como lo es la Ley de Seguridad Social.

A efecto de cumplir con tal propósito el Seguro Social comprende *el régimen obligatorio y el régimen voluntario*. **El régimen obligatorio** cuenta con cinco ramos de seguro que se financian con contribuciones provenientes de los patrones, el Estado y los propios trabajadores. Estos son: *Enfermedades y Maternidad, Riesgos de Trabajo; Invalidez y Vida, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, y Guarderías y Prestaciones sociales*.

Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio: los trabajadores, los miembros de sociedades cooperativas de producción y las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del decreto respectivo; donde los patrones, los trabajadores y el Estado aportarán una cuota de uno punto cinco por ciento sobre el salario base de cotización para cubrir los servicios de los ramos antes señalados.

El régimen voluntario, se lleva a cabo mediante convenio con el Instituto, podrán ser sujetos de aseguramiento los trabajadores en industrias familiares y los independientes como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados, los trabajadores domésticos, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Cada uno de estos ramos de aseguramiento es distinto porque protegen al trabajador y sus beneficiarios contra situaciones diferentes, mediante prestaciones en especie y en dinero.

Partiendo desde esta perspectiva, es fundamental referir que la *Ley del Seguro Social*, es un ordenamiento de observancia general, así mismo su finalidad es garantizar los medios y servicios necesarios con el único y esencial propósito de salvaguardar el bienestar individual y colectivo de los miembros de la

agrupación social que en específico se refiere el mismo ordenamiento jurídico, tal y como se desprende de las disposiciones de los artículos 1, 2 y 3 que a la letra dicen:

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social.

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 3. La realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia.²

Tal y como se refiere en los artículos que anteceden se comprueba que el Estado, para contar con bienestar social, es necesario satisfacer las necesidades sociales, medicas de la colectividad, a través de la prestación de servicios con los cuales se pueda proporcionar la atención requerida, para obtener la seguridad social, además de que dichas prestaciones son proporcionadas de manera equitativa, por el Estado, en sus diferentes ámbitos y por particulares.

En consecuencia, se determina que la seguridad social, es el servicio que se proporciona de manera pública en pro de la colectividad y de manera general para todos, trayendo como consecuencia el evitar la presencia de enfermedades; proporcionando subsidio en coso de pensionados, vejez, invalidez, muerte y

² Ley Instituto Mexicano de Seguridad Social

demás circunstancias naturales que pudieran de presentarse y traer perjuicio o dejar en estado de indefensión e inseguridad para la social.

Ahora bien, es necesario referir que en materia de seguridad social, la misma Ley de la materia, se encarga de regular los lineamientos requeridos para la prestación de los servicios necesarios para satisfacer las necesidades que pudieran presentarse dentro de la colectividad y que afortunadamente con el devenir de los ha sido de gran trascendencia las aportaciones realizadas en pro de la colectividad, por ello mencionare algunos de los servicios que proporciona el seguro social, entre las que se ubican las siguientes:

I).- Riesgos de Trabajo; este tipo de seguros proporciona de manera protectora a los derechohabientes la seguridad de contar con un servicio a través del cual se les protege de los riesgos que se pudieran presentar durante e incluso en el trayecto para la realización para la prestación del servicio laboral, por parte del trabajador al patrón, con la única finalidad de proporcionar el beneficio de la seguridad social, evitando circunstancias perjudiciales para el individuo.

II).- Enfermedades y Maternidad; por lo que se refiere a este apartado he de hacer mención que el mismo proporciona los servicios a derecho habientes así como a sus familiares que desafortunadamente sufran enfermedad alguna y que en consecuencia requieran la atención medica más aun por lo que se refiere en los casos de maternidad en los que por obvio de circunstancias las madres requieren atención medica.

III).- Invalidez y Vida; por cuanto hace a este servicios he de hacer referencia que la seguridad social, proporciona de igual manera tanto a los derecho habientes como a los familiares de estos, servicios médicos y la atención que requieran en los casos en que lo necesiten y por lo que se refiere a este aspecto no es la acepción siempre con el firme propósito de satisfacer las necesidades de la sociedad.

IV. Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; como en los servicios anteriores este no es la excepción para demostrar que el Estado, a través de las diferentes figuras creadas por la misma siempre tiene el firme objeto de proporcionar la seguridad social a los integrantes de la colectividad, como es el caso en particular, ya que como se desprende de la propia denominación que este servicio tiene proporciona el apoyo que requieren las personas que con el pasar de los años han proporcionado un servicio al Estado, y por sus características físicas los mismos ya no pueden seguir laborando con las mismas condiciones.

V. Guarderías y Prestaciones Sociales; por último, pero no por ello menos importante en materia de seguridad social, existe este otro servicio que proporciona el Estado, a través de sus diferentes organismos e instituciones, con las cuales proporciona el servicio de guarderías y prestaciones sociales, con el cual los derechohabientes del seguro social, le es permitido desempeñar sus actividades laborales, sin el temor de dejar en estado de indefensión o desamparo a sus hijos, por ello el Estado se encarga de salvaguardar los derechos de ambas partes con el único y primordial propósito de permitir el sano y leal desempeño de las personas, sin la desproporcionalidad de desamparar a sus menores.

Cabe hacer mención que las prestaciones antes mencionadas, son reguladas por *el artículo 25 de la Ley del Seguro Social*, a través del *Instituto Mexicano del Seguro Social*, el cual tomando en cuenta la aportación tripartita (ingresos del Estado, los patrones y por supuesto los trabajadores) a través de la cual puede llevar a cabo la realización y prestación de los diversos servicios que la sociedad requiere, para lograr con un bienestar social que beneficie de manera general al Estado.

3.4 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

En el año de 1959, el presidente Adolfo López Mateos presentó al Congreso de la Unión la iniciativa de ley para la creación del ISSSTE, su aprobación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre. Por lo que en enero de 1960 la nueva institución comenzó sus actividades. Su principal función es proporcionar protección, así fuese mínima, a los grupos más necesitados por motivos de edad o incapacidad siempre ha estado presente en la historia de este país.

Las personas protegidas por el Instituto comprenden a trabajadores al servicio de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, trabajadores de Organismos Públicos que por Ley o por acuerdo del Ejecutivo Federal sean incorporados al régimen, así como a los pensionistas de dichos Organismos.

Para comenzar a analizar esta figura en materia de seguridad social, que se denomina *Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado*. Es de suma importancia referir que cuenta con un ordenamiento jurídico que en sus primeros artículos describe que será el encargado de regular la organización, administración y el buen funcionamiento del presente instituto, del cual se desprende que es de carácter público e interés social; así mismo de aplicación general, con la salvedad que los servicios que otorga el presente es para las personas que proporcionan servicios laborales a diversas esferas y ámbitos de gobierno.

Los derechohabientes que proporcionan servicios al gobierno o empresas que se encuentren cotizando ante esta figura de seguridad social, toda vez que su propósito es proporcionar bienestar a la sociedad por medio de servicios que satisfagan las necesidades en materia de seguridad social.

Para que el instituto se pueda desarrollar ampliamente con todos los servicios en pro de sus derechohabientes, el instituto cuenta con diversos servicios y seguros entre los que se encuentran: Seguro de Salud, el cual tiene por objeto proteger, promover, así como restaurar la salud siempre teniendo el firme

propósito que sea de calidad, oportuna de forma equitativa, aplicando en manera individual la medicina preventiva, atención medica curativa de maternidad, rehabilitación física o mental, todos estos servicios siempre con el objeto de proteger la seguridad social, por ende el bienestar del Estado.

El Estado, donde se encuentra la familia que en conjunto se conglojera en la sociedad, más aun que la seguridad social se plantea en base a las probables enfermedades, epidemias o diferentes circunstancias que puedan presentarse y pongan en peligro el valor más importante de la sociedad la vida a través de la salud de los integrantes del Estado.

Como lo he mencionado en párrafos anteriores este Instituto cuenta con diversos servicios que permiten proporcionar la atención que los derechohabientes requieren, todo esto siempre procurando que la sociedad cuente con los medios y servicios necesarios para que la colectividad pueda desarrollarse de manera eficiente logrando el bienestar social de la colectividad.

Así mismo, el Instituto cuenta con los servicios médicos necesarios para el caso en que los derechohabientes o sus familiares sufran algún padecimiento, estos recibirán los tratamientos médicos necesarios desde el comienzo de su enfermedad hasta el momento en que puedan gozar de salud, en base a los lineamientos que establece el presente ordenamiento jurídico como su reglamento y demás disposiciones por cuanto hace a la en seguridad social de la colectividad. Esta atención médica se encuentra organizada en tres niveles. El primero comprende consulta externa y atención a los programas de medicina preventiva en las unidades de medicina familiar distribuidas en toda la República.

El segundo nivel imparte medicina de especialidad en sus modalidades de consulta externa y hospitalización y por último el tercer nivel de atención médica proporcionan servicios médicos de alta especialización.

Los derechohabientes de este Instituto cuentan además con diversos servicios como son las pensiones, formadas y otorgadas a través de las aportaciones de los trabajadores durante su trabajo por una cuenta otorgada de manera individual es posible que puedan seguir disfrutando de una parte de su sueldo sin estar prestando ya el servicio o seguir realizando cotizaciones.

El seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, pensión por cesantía en edad avanzada, por vejez, ahorro solidario para el incremento de las pensiones, seguro de invalidez y vida, pensión por invalidez, pensión por causa de muerte, servicios sociales y culturales que les permite desarrollar todas sus actividades con el propósito de procurar y fortalecer la salud de aquellos que cotizan durante todo el tiempo que prestan el servicio a dependencias públicas o privadas con las cuales el instituto se encuentra relacionado para proporcionar los servicios necesarios, siempre procurando que cuenten con los medios idóneos evitando que sufra enfermedades, epidemias o acontecimientos naturales que pongan en peligro la vida y salud de las personas.

Dentro de la organización y administración interna del instituto, para su funcionamiento la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece de manera específica los órganos necesarios para la prestación de los servicios y pensiones, como se desprende del artículo 209, entre los que se ubican los siguientes:

Artículo 209. Los Órganos de Gobierno del Instituto serán:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Director General;
- III. La Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda;
- IV. La Comisión Ejecutiva del Pensionisste, y

V. La Comisión de Vigilancia.³

Como lo he mencionado estas figuras del instituto son encargados de la organización, administración y funcionamiento quienes se encuentran debidamente determinados, con el firme propósito de proporcionar un buen servicio a los derechohabientes, así como a todo aquel, que cuenta con derecho para recibir servicios médicos, de prevención que requieran en determinado caso en particular para contar con la seguridad social que la propia colectividad requiere logrando el bienestar social de la sociedad.

La ley de la materia dispone, que el instituto se encargara de realizar las gestiones que se requieran con el objeto de contratar las prestaciones y servicios para proporcionar a sus derechohabientes lo necesario, aunado a ello, este también se encarga de cuidar el aspecto financiero toda vez que cuenta con personalidad jurídica y puede tomar decisiones para realizar gestiones judiciales o extrajudiciales siempre procurando que el instituto cuente con un equilibrio en la prestación de sus servicios, en lo administrativo y financiero, a través de las actividades que realiza el personal interno de sus organismos integrantes, siempre siguiendo un adecuado proceso, como se desprende de los numerales de la ley de la materia el instituto cuenta con diversas actividades que le permiten desarrollar eficazmente sus funciones como desprende a continuación:

Artículo 208. El Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Cumplir con los programas aprobados para otorgar los seguros, prestaciones y servicios a su cargo;
- II. Emitir las resoluciones que reconozcan el derecho a las Pensiones;
- III. Determinar, vigilar, recaudar y cobrar el importe de las cuotas y aportaciones, así como los demás recursos del Instituto, por lo que se refiere al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el entero de las

³ Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Cuotas y Aportaciones correspondientes, se realizará mediante los sistemas o programas informáticos que determine la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

IV. Invertir los Fondos de las Reservas de acuerdo con las disposiciones de esta Ley;

V. Adquirir o enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines;

VI. Establecer la estructura y funcionamiento de sus unidades administrativas conforme a su presupuesto aprobado y el estatuto orgánico que al efecto emita la Junta Directiva;

VII. Administrar los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley;

VIII. Difundir conocimientos y prácticas de previsión social;

IX. Expedir los reglamentos para la debida prestación de los servicios y de organización interna;

X. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley, y

XI. Las demás funciones que le confieran esta Ley y sus reglamentos.

El financiamiento de los gastos generales de administración del Instituto que no estén estrictamente relacionados con la prestación de algún seguro, prestación o servicio no deberá rebasar del equivalente a la cantidad que resultaría de la aplicación de una Aportación de uno punto cinco por ciento del Sueldo Básico al total de los Trabajadores.⁴

Como se desprende del numeral antes mencionado, el instituto cuenta con gran cantidad de actividades y funciones debidamente determinadas con el uno único y esencial propósito de proporcionar prestaciones, seguros y servicios a sus derechohabientes que encuentran afiliados para salvaguardar aspectos

⁴ Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Ob. Cit. Pág. 44.

fundamentales para el ser humano la salud, en consecuencia la vida de trabajadores, familiares de las diferentes dependencias públicas o privadas, toda ello encargándose también de los recursos económicos administración financiera del instituto, mediante la organización interna de sus órganos.

3.5 Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM)

En 1976 se publicó la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, lo que dio origen a la creación de este Instituto. Es de suma trascendencia mencionar que el presente Instituto también cuenta con un ordenamiento jurídico denominado *Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas*.

Por medio de esta Ley, se determinan las actividades, servicios y seguros, que proporciona el presente instituto, mismo que cuenta con las características de personalidad jurídica y patrimonio propio; por lo que se refiere a su régimen, es un órgano público descentralizado federal, quien a su vez se conforma de sus bienes que se mencionan en su inventario, *de las aportaciones que realizan los militares, aportaciones que realiza el Gobierno Federal, una anualidad aportada por el mismo gobierno*, así como de los demás bienes y recursos de los que se puede allegar el Instituto para contar con su patrimonio propio y llevar a cabo sus actividades que tiene destinadas.

Es menester hacer referencia que en el caso en particular la ley de la materia refiere que figuras son consideradas e identificadas como parte dentro de este órgano, para ello hago referencia que el numeral cuatro de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, contempla las siguientes:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Ley, la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

II. Instituto, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

III. Junta, la Junta Directiva, Órgano de Gobierno del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

IV. Fuerzas Armadas, el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada mexicanos;

V. Militares, a los miembros del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada de México; y, cuando se señalen jerarquías, las disposiciones son aplicables a los grados equivalentes en las Fuerzas Armadas;

VI. Derechohabiente, familiares en línea directa (esposa, esposo, concubina, concubinario, hijos, madre, padre y, en algunos casos hermanos) que tienen derecho a los beneficios estipulados en la Ley;

VII. Beneficiario, la persona en cuyo favor se ha designado un beneficio económico por voluntad expresa del militar;

VIII. Deudos, los parientes o familiares del militar fallecido;

IX. Declaración de Procedencia de Retiro, el documento que le expide al militar la Secretaría de origen, para trámite de retiro, a fin de que la Junta Directiva determine sobre la procedencia, naturaleza y monto del beneficio, el cual es provisional al inicio del trámite administrativo y definitivo a su término;

Fracción reformada DOF 20-11-2008

X. Haber o haberes, la percepción base que se establece en el tabulador que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XI. Prima de perseverancia, la percepción a que se refieren los artículos 51 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales y 55 de la Ley de Recompensas de la Armada de México;

XII. Asignación de técnico, la percepción que se cubre a los militares en activo por tener estudios a nivel

licenciatura y estar desempeñando funciones específicas de su profesión;

XIII. Asignación de técnico especial, la percepción que se cubre a los militares del activo de los grados de Coronel a General de División y sus equivalentes en la Armada;

Fracción reformada DOF 20-11-2008

XIV. Asignación de vuelo y de salto, las remuneraciones que se cubren a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, que habitualmente desempeñan este tipo de actividades;

Fracción reformada DOF 20-11-2008

XV. Sobre haber, remuneración adicional que se cubre al personal militar en activo en atención al incremento en el costo de la vida o insalubridad del lugar donde preste sus servicios;

Fracción adicionada DOF 20-11-2008

XVI. Sobre haber mínimo vigente, es el sobre haber más bajo que se cubre al personal militar en activo en la República Mexicana, y

Fracción adicionada DOF 20-11-2008

XVII. Sueldo Base de Servidor Público, el que se señala en el tabulador para servidores públicos superiores, mandos medios y, en su caso, enlaces, correspondientes a las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fracción adicionada DOF 20-11-2008⁵

Efectivamente como ha quedado referido el instituto cuenta con diversas figuras, mismas que son necesarias para la realización de sus actividades y funciones que requiere para la prestación de los servicios a militares o familiares derechohabientes buscando siempre proporcionar el bienestar social a la colectividad por medio del instituto.

⁵ Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Como se desprende este instituto, se encarga de regular lo relacionado con los militares, la fuerza armada con el propósito de otorgar seguridad social y jurídica a aquellos que presten un servicio no solo a una empresa pública o privada como he referido el instituciones anteriores, sino que al contrario este se encarga de proporcionar los servicios necesarios que se requieran para que militares y sus familiares derechohabientes cuenten con los medios necesarios y la seguridad social que requiera en un momento en particular.

Ahora bien es de gran trascendencia para poder entender la finalidad de este instituto el conocer las funciones que dentro de la ley de la materia se encuentran determinadas para el buen funcionamiento, así como para salvaguardar el bienestar de la sociedad siendo este uno de los elementos esenciales para la vida del ser humano en la colectividad, por ello he de referir el siguiente numeral:

Artículo 2. Las funciones del Instituto son:

- I. Otorgar las prestaciones y administrar los servicios a su cargo que la presente Ley le encomienda;
- II. Administrar su patrimonio exclusivamente para el fin señalado en la presente Ley;
- III. Administrar los fondos que reciba con un destino específico, aplicándolos a los fines previstos;
- IV. Administrar los recursos del Fondo de la Vivienda para los miembros del activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, a fin de establecer y operar un sistema de financiamiento que les permita obtener crédito barato y suficiente para:
 - a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas, incluyendo las sujetas al régimen de condominio;
 - b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y
 - c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.
- V. Coordinar y financiar con recursos del Fondo de la Vivienda programas de construcción de habitaciones

destinadas a ser adquiridas en propiedad por los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada;

VI. Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus cometidos;

VII. Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones especiales de esta Ley;

VIII. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio;

IX. Organizar sus dependencias y fijar la estructura y funcionamiento de las mismas;

X. Expedir el estatuto orgánico, manuales, normas y procedimientos interiores para la debida prestación de los servicios y para su organización interna;

XI. Difundir conocimientos y orientaciones sobre prácticas de previsión social, y

XII. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos.

Después de hacer referencia al numeral anterior, se desprende que la finalidad esencial de este instituto es salvaguardar los servicios, prestaciones y seguros tanto de militares como sus familiares derechohabientes que tengan derecho al servicio, garantizando que puedan contar con los medios idóneos para una vida digna como es el caso de la vivienda a través del Fondo de la Vivienda, en el cual se administran los recursos económicos o necesarios para proporcionar programas, financiamientos en la obtención de material, ya sea para la ampliación remodelación o construcción de viviendas que se requieran.

Para el funcionamiento en las actividades de este órgano también se requiere el contar con diversos órganos que le permitan desarrollar sus actividades entre los que se ubican Junta Directiva, Órgano de Vigilancia, Órgano Interno de Control; el primero de los mencionados cuenta con nueve miembros que serán designados por la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaria de Marina y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, cada una de ellas tendrá la facultada de designar a tres miembros que a su vez integraran la figura de la

Junta Directiva; por cuanto hace al segundo órgano se encuentra integrado por un Comisario publico presidente y un suplente designados por la Secretaría de la Función Pública; por último el órgano interno de control, este solamente cuenta con su titular.

Ahora bien, como referí en párrafos anteriores el instituto otorga la prestación de diversos servicios a militares y sus familiares derechohabientes, con el fin esencial de protegerlos salvaguardando su seguridad social, por ello su ordenamiento jurídico en el Capítulo Primero, contempla las prestaciones a las cuales tienen derecho sus beneficiarios, misma que a la letra dice:

Artículo 18. Las prestaciones que se otorgarán con arreglo a esta Ley son las siguientes:

- I. Haber de retiro;
- II. Pensión;
- III. Compensación;
- IV. Pagas de defunción;
- V. Ayuda para gastos de sepelio;
- VI. Fondo de trabajo;
- VII. Fondo de ahorro;
- VIII. Seguro de vida;
- IX. Seguro colectivo de retiro;
- X. Venta de casas y departamentos;
- XI. Ocupación temporal de casas y departamentos, mediante cuotas de recuperación;
- XII. Préstamos hipotecarios y a corto plazo;
- XIII. Tiendas, granjas y centros de servicio;
- XIV. Servicios turísticos;
- XV. Casas hogar para retirados;
- XVI. Centros de bienestar infantil;
- XVII. Servicio funerario;

XVIII. Becas y créditos de capacitación científica y tecnológica;

XIX. Centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes;

XX. Centros deportivos y de recreo;

XXI. Orientación social;

XXII. Servicio médico integral;

Fracción reformada DOF 20-11-2008

XXIII. Farmacias económicas, y

Fracción reformada DOF 20-11-2008

XXIV. Vivienda.

Fracción adicionada DOF 20-11-2008

Del numeral antes mencionado se advierte que el presente instituto proporciona a militares y familiares derechohabientes, servicios, prestaciones y los medios necesarios para satisfacer sus necesidades de salud, vida garantizando de manera amplia que sus beneficiarios cuenten con la oportunidad de obtener materiales, apoyo o en particular financiamiento con el fin esencial de adquirir una vivienda digna para los derechohabientes y familiares, protegiendo siempre el bienestar de la colectividad, aunado al cumplimiento de las funciones que el presente órgano se tiene establecido como funciones por realizar.

Ahora bien, el ordenamiento jurídico del instituto refiere los servicios con los que cuentan los beneficiarios de este órgano entre los que se encuentran los siguientes: retiro, pensión, prestación económica vitalicia a que tienen derecho los familiares de los militares, compensación, prestación económica a la que tienen derecho los militares y sus familiares en una sola exhibición; fondo de trabajo, fondo de ahorro, integrado por el ahorro de Generales, Jefes, Oficiales y aportaciones del Gobierno Federal; seguro de vida militar, prestación que tiene por objeto proporcionar un beneficio económico a los beneficiarios o familiares de los militares por el fallecimiento de éstos, proporciona todos los elementos necesarios

para que militares y familiares derechohabientes cuenten con una vivienda digna, becas y por último servicio médico integral.

De todos los servicios, y prestaciones mencionadas en el párrafo inmediato anterior se concluye el instituto pretende otorgar seguridad social a sus beneficiarios, así como a sus familiares salvaguardando el bienestar de la colectividad perteneciente a este sector, por lo que es de suma trascendencia este órgano por lo que se refiere a la materia de seguridad social.

3.6 Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)

El presente instituto para su organización y el sano cumplimiento de sus objetivos cuenta con un ordenamiento jurídico, siendo este la *Ley de Seguridad Social para los Trabajadores Públicos del Estado de México y Municipios*, de la cual se desprende sus disposiciones están enfocadas a trabajadores del Estado de México y Municipios así como sus órganos auxiliares y fideicomisos públicos; el régimen de seguridad social le corresponde al instituto y a sus organismos públicos descentralizados, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, para entender estas disposiciones se debe tomar en cuenta lo establecido por el artículo 5º mismo que a la letra dice:

Artículo 5.- Para los efectos de esta ley de entiende por:

I. Instituto, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el que podrá identificarse por las siglas ISSEMYM;

II. Institución Pública, a los poderes públicos del Estado, los ayuntamientos de los municipios y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal;

III. Servidor público, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios

mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las instituciones públicas a que se refiere la fracción II de este artículo. Quedan exceptuadas aquellas que estén sujetas a contrato civil o mercantil o a pago de honorarios;

IV. Pensionado, al servidor público retirado definitiva o temporalmente del servicio, a quien en forma específica esta ley le reconozca esa condición;

V. Pensionista, a la persona que recibe el importe de una pensión, originada por tener el carácter de familiar o dependiente económico del servidor público o del pensionado fallecido;

VI. Familiares y dependientes económicos del servidor público o del pensionado:

1. El cónyuge.

2. A falta del cónyuge, la persona con quien el servidor público o el pensionado haya vivido como si lo fuera durante los últimos 5 años, que ambos hayan permanecido libres de matrimonio y acredite que no esté sujeto a otro régimen de seguridad social.

3. Los hijos menores de dieciocho años de ambos o de uno de ellos, que sean solteros.

4. Los hijos solteros mayores de dieciocho años, de ambos o de uno de ellos hasta cumplir veinticinco años de edad, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior en cualquier rama del conocimiento, en planteles oficiales reconocidos.

5. Los hijos mayores de dieciocho años inhabilitados física o mentalmente.

6. Los ascendientes en línea directa mayores de 60 años, siempre que dependan económicamente del servidor público o pensionado o que estén incapacitados física o mentalmente.

7. Los dependientes económicos, siempre y cuando hayan vivido con el servidor público o pensionado, durante los cinco años que precedieron a su fallecimiento.

A las personas a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI de este artículo, se les denominará derechohabientes.

VII. Cuota, al monto que le corresponde cubrir al servidor público, equivalente a un porcentaje determinado de sus sueldo sujeto a cotización, así como el que debe cubrir el pensionado o pensionista y que recibe el Instituto para otorgar las prestaciones establecidas en la presente ley;

VIII. Aportación, al monto que le corresponde cubrir a las instituciones públicas como porcentaje del sueldo sujeto a cotización de cada servidor público;

IX. Sueldo sujeto a cotización, se entiende al conjunto de las prestaciones que perciba el servidor público, con motivo de la relación del trabajo, exceptuando el aguinaldo, la prima vacacional, bonos de desempeño que no tengan el carácter permanente, viáticos, pagos que tengan la finalidad de compensar la ubicación geográfica o el nivel de las escuelas tratándose del magisterio, prima de antigüedad o estímulos pre-jubilatorios. El Consejo Directivo tiene la facultad de calificar las prestaciones que integrarán el sueldo y deberá publicar en la Gaceta del Gobierno un listado de las prestaciones que integran el sueldo sujeto a cotización.

X. Tasa de referencia, la que resulte mayor entre la tasa de interés interbancaria de equilibrio, Cetes a 28 días, costo porcentual promedio o inflación, eventualmente por acuerdo del Consejo Directivo, se podrá considerar otra;

XI. Sueldo de referencia, es el promedio del sueldo sujeto a cotización del sistema solidario de reparto que se aplica como base para calcular el monto diario de las pensiones;

XII. Tasa de reemplazo, es el porcentaje que se aplica sobre el sueldo de referencia para determinar el monto diario de las pensiones;

XIII. Cotizante, servidor público, pensionados y pensionistas, que pagan las cuotas señaladas en esta ley;

XIV. Salario mínimo es la cantidad que fije la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para el área geográfica correspondiente a la capital del Estado de México;

XV. Sueldo sujeto a cotización del sistema solidario de reparto, es el resultado de multiplicar el sueldo sujeto a cotización por el 75%;

XVI. Años de servicio, aquel periodo o periodos de tiempo laborados en las Instituciones públicas y cotizados para el Instituto.⁶

Del numeral antes referido se advierte que el presente instituto también delimita de manera específica las figuras con las cuales lleva a cabo sus actividades, y a quienes ha de proporcionar sus servicios; por lo que se refiere a la administración del instituto, se encuentra integrada por el Consejo Directivo y el Director General; su patrimonio se encuentra integrado por sus propiedades, posesiones, derechos y obligaciones, las aportaciones de las instituciones públicas y las cuotas de los servidores públicos, los saldos de los créditos que se constituyan, el importe de las indemnizaciones, pensiones, intereses que prescriban a favor del instituto, fondos, inversiones y reservas, donaciones, herencias y legados que se hagan al instituto, los productos, concesiones y los demás ingresos que obtenga por otros títulos, todos estos ingresos de los que se ha llega el instituto constituyen su patrimonio.

El instituto tiene como fin esencial de los servicios de salud, promover prestaciones tendientes a la promoción, educación, protección, recuperación y rehabilitación de la salud con un enfoque preventivo de responsabilidad, así mismo en el artículo 57 de la ley de la materia de encuentran algunos de los servicios que proporciona, mismo que expresa lo siguiente:

Artículo 57.- El Instituto otorgará servicios de medicina preventiva y promoción de la salud; conforme a los programas que se autoricen, atenderá:

- I. El control y vigilancia de enfermedades prevenibles por vacunación;
- II. El control y vigilancia de factores de riesgo;

⁶ Ley de Seguridad Social para los Trabajadores Públicos del Estado de México y Municipios

- III. En control y vigilancia de enfermedades transmisibles;
- IV. La detección oportuna de enfermedades crónico-degenerativas;
- V. La educación y promoción de la salud;
- VI. La planificación familiar;
- VII. La atención materno-infantil;
- VIII. La salud bucal;
- IX. La salud mental;
- X. La salud en el trabajo;
- XI. El control y vigilancia de grupos vulnerables o de alto riesgo;
- XII. Atención geriátrica y gerontológica;
- XIII. Prevención de accidentes;
- XIV. Las demás acciones que determinen el sector salud, la Comisión Auxiliar Mixta y el Consejo Directivo.

Todos los servicios referidos anteriormente, solo tratan de proporcionar las medidas que garanticen de manera pronta y expedita el bienestar de sus derechohabientes y familiares, otorgándoles lo necesario para evitar una gran variedad de enfermedades, a demás de asegurar que contaran con los servicios de medicina, riesgos de trabajo, pensiones esta en sus diferentes modalidades, seguro por fallecimiento y demás prestaciones que proporciona el instituto.

CAPÍTULO 4

ANÁLISIS A LA CRISIS DEL ESTADO BIENESTAR Y SU POSIBLE SOLUCIÓN

4.1 Origen y Concepto de Estado Bienestar

El término de Estado Bienestar se acuña inicialmente en varios países a la vez, a finales de los años veinte y primeros años treinta del siglo XX, si bien con distintas expresiones: como *New Deal* en los EEUU, *Welfare State* en Suecia y posteriormente con la misma expresión en el Reino Unido. Se generaliza después de la II Guerra Mundial en el mundo occidental.

En un trabajo clásico Furniss y Tilton (1977) analizan los orígenes del Estado Bienestar en los EEUU (Estado positivo), Reino Unido (Estado de Seguridad Social) y Suecia (Estado de Bienestar Social), formas todas ellas aproximadas de denominar las políticas sociales emergentes que tienen como objetivo proteger al trabajador de las incertidumbres del mercado (paro, enfermedad, pobreza, ignorancia).

El Estado Bienestar aparece como una red institucional de seguridad frente al riesgo de las sociedades; pero también como conjunto de instituciones que articulan el desarrollo capitalista y la democracia política.

Uno de los hitos históricos fundamentales es el *Informe Beveridge de 1942* que plantea una extensión y transformación de la Seguridad Social, reducida hasta entonces al mercado de trabajo, en pro de un sistema de derechos sociales para la mayoría de la población y con orientación de cobertura universal. En este sentido, el término Estado Bienestar; es el conjunto de programas de redistribución de la renta y de reproducción social en que se expresa la política social. Ésta, a través del Estado Bienestar, no sólo se dirigirá a satisfacer las necesidades de la población trabajadora y sus familias sino al conjunto de la

sociedad a través de sus programas universales como la sanidad y las pensiones cuyo objetivo será la creación de *“bienestar social”*.

La Política Social, Estado Bienestar y Bienestar Social, constituyen tres categorías profundamente interrelacionadas en las que la primera; la Política Social, constituye la forma histórica concreta en que las necesidades de reproducción social de una sociedad se articulan con las del crecimiento económico (política económica). La segunda, Estado Bienestar, expresa el conjunto de instituciones en que aquella se concreta y que consisten en la mediación institucional en la gestión social de la reproducción intergeneracional de una sociedad, en la redistribución de recursos entre los grupos sociales en función del juego de fuerzas políticas y en crear mecanismos de orden social a través de la garantía de recursos mínimos para los ciudadanos.

Finalmente, la categoría Bienestar Social, es la contribución del Estado Bienestar a la satisfacción de las necesidades concretas de una sociedad junto con la intervención central de la familia, del mercado y la de las organizaciones sociales de la sociedad civil.

A partir de esta breve descripción de términos, se define al Estado Bienestar: *“como aquel conjunto de instituciones estatales que garantizan una serie de derechos sociales ejercitables por la inmensa mayoría de los ciudadanos desarrollados a través de políticas y programas de carácter redistributivo en base a la solidaridad intergeneracional y apoyados en la idea básica de ciudadano trabajador que es sujeto de derechos sociales y residualmente como ciudadano necesitado”*.¹

El Estado Bienestar, es la gran agencia institucional de reproducción social y laboral tanto en lo que se refiere a la producción de servicios y prestaciones

¹ RODRÍGUEZ Cabrero, G. **El Estado de Bienestar en España: debates desarrollo, y retos**; Ed. Fundamentos, Madrid, 2004, Pág. 67.

sociales cuanto en lo referente a la mediación en los conflictos sociales, laborales y políticos en las sociedades complejas de capitalismo corporativo. La comprensión de su significado exige un breve análisis en Europa, América Latina y sobre todo en México, para encontrar una posible solución al problema que presenta la seguridad social.

En opinión de Ramón García, el Estado Bienestar, se define como: *“la intervención a favor de los sectores menos privilegiados de la población y con cargo los fondos públicos”*².

En mi opinión, la noción de Estado Bienestar hace referencia al conjunto de aquellas cosas que se necesitan para vivir bien. Por ejemplo, dinero para satisfacer las necesidades materiales, salud, tiempo para disfrutar y relaciones efectivas sanas que son algunas de las costumbres que hacen el bienestar de una persona.

En otro sentido, se conoce como Estado Bienestar, al sistema social que busca eliminar las injusticias de la economía capitalista mediante la redistribución de la renta y prestación de servicios sociales estatales para las clases sociales bajas.

4.2 Situación del Estado Bienestar en Europa

El Estado bienestar de la sociedad, es un tema que se encuentra vigente en cualquier parte del mundo; donde se encuentre el hombre con el propósito de satisfacer sus necesidades más elementales para obtener una vida digna por medio de la obtención de medidas de seguridad social, atención medica y teniendo una vivienda que cuente en condiciones salubres; *es normal que cada país cuente con organizaciones diferentes, sin embargo en este continente se*

² GARCÍA Cotarelo, Ramón. **El Origen y Desarrollo del Estado Bienestar**, Madrid, España, 1987, Pág.15.

*pueden distinguir cuatro modelos de estado bienestar: el modelo nórdico, continental, anglosajón y mediterráneo.*³

El primero de ellos *modelo nórdico*, que se encuentra en los países pequeños, relativamente homogéneos en términos de la etnia y religión de larga tradición democrática como Dinamarca, Noruega, Islandia, Finlandia, Suecia y Holanda, mismos que durante los años de 1919 y 1950 se produjo un gran auge de los derechos sociales en pro de la colectividad, obteniendo beneficios para los trabajadores, así como mujeres en materia laborales entre patrones y sindicatos; en consecuencia este tipo de modelo presenta el nivel más alto de protección social y su característica principal es la provisión universal en el principio de ciudadanía; es decir, existe un acceso más generalizado, cuenta con un gran inserción al trabajo a los desempleados.

Por cuanto hace el segundo modelo, siendo este *el continental*, mismo que se ubica en los países de Austria, Bélgica, Francia, Alemania y Luxemburgo; este se encuentra identificado por dos principio que son: *assistance (ayuda) y sécurite sociale (sistema de seguros)*, como se advierte la mayor prioridad de estos países es proporcionar a sus habitantes la ayuda y el servicio y sistema de seguros, para que cuenten con los medios necesario para obtener el bienestar de sus familiares, aunado a ello por lo que se refiere al aspecto laboral los sindicatos son determinados como entes pequeños con los que se determina de manera eficiente las medidas de seguridad que beneficien a la sociedad.

En lo referente al tercer modelo de bienestar social denominado *anglosajón*, el cual se ubica en los países de Irlanda y Gran Bretaña, donde se encuentran como punto esencial la previsión o medidas preventivas a menores, ya que la mayoría de los recursos se encuentran destinados a proporcionar ayuda a los

³ SARASA, S. y Moreno, L. (compiladores), **El Estado de Bienestar en la Europa del Sur**, Madrid, 1995, Pág. 67.

menores de edad que deseen continuar estudiando y sean productivos, pues el ámbito laboral, así como educación reciben gran respaldo por parte de dichos gobiernos, lo cuales permite ser países que planean mejor sus finanzas a largo plazo.

Por último el modelo *mediterráneo*, ubicado en los países de Grecia, Italia, Portugal y España, donde desafortunadamente el desarrollo del estado bienestar no cuenta con gran antecedente, pues es solo a partir de los años setentas y ochentas, cuando surge este tipo de modelo, el cual se base esencialmente en las pensiones y en algunos gastos de asistencia social muy mínimos de los que debería, así como la aportación a la jubilación anticipada, con salarios menores que en modelos ya mencionados.

En concreto estos cuatro modelos de estado Bienestar, tratan de ofrecer posibles soluciones a los países de Europa, sin embargo cada uno de ellos al pretender ofrecer una solución a sus problemas que presentan como entidad jurídica, no resuelven el total de sus dificultades, ya que si bien es cierto en uno resuelven los problemas de desempleo, pero no así los de seguridad social o en su caso benefician los de seguridad pero no les permite crecer como ente social dejando de una u otra forma a los países en un desequilibrio.

Pero no por ello es menos importante el hacer referencia a algunos de los argumentos que se adquieren al aplicar estos modelos como son; el humanitario, ninguna persona debe sufrir innecesariamente; democrático, la mayoría favorece la protección social; derechos humanos, los ordenamientos jurídicos internacionales resguardan a la colectividad; ético, el principio moral es uno de los elementos esenciales; religioso, el deseo moral por ayudar al semejante; interés mutuo, la iniciativa de cada país para mejorar sus condiciones de vida; económico, se busca tener un equilibrio; social, lograr mejores condiciones a la educación, familia y trabajo; político, hacer producir los recursos para garantizar una forma adecuada de gobierno.

Ahora bien, Europa, presenta tres reocupaciones que no le permiten ser considerado un continente con un Estado en Bienestar, entre las que se desprenden:

“El contar con una moneda en común que de acuerdo a las diversas opiniones de los estudiosos en materia de economía podría traer consigo una crisis mayor; la segunda una inflación, el hecho de que si no se limitan el estado bienestar podría producirse una inflación que pondría en riesgo el crecimiento económico; por último los “incentivos económicos, existe un gran porcentaje de personas que no se preocupan por buscar un trabajo pues la seguridad social del estado, les otorga un seguro de desempleo el cual les permite vivir un tiempo trayendo como consecuencia el tener desequilibrios económicos pues se les otorgan recursos económicos a personas que no producen ingresos al Estado de que se trate”.⁴

Por lo que concluyo, en Europa existen diversos modelos sociales o de Estado Bienestar, donde si se realizan aportaciones por lo que se refiere en materia de seguridad social, pero desafortunadamente no se cuenta con un equilibrio para manifestar que alguno de los cuatro modelos les pintan a los países que los llevan a la práctica que funcionen como debería, sin embargo si son aportaciones que traen beneficio alguno en determinado momento.

4.3 El Estado Bienestar en América Latina

Hablar del Estado Bienestar, representa una gran cantidad de expectativas para la sociedad, ya que si se retoma de manera muy breve los antecedentes históricos de la colectividad, misma que durante muchos años se encontraba sometida a pequeños grupos que abusaban tanto de su trabajo como de la

⁴ SARASA, S. y MORENO, L. Ob. Cit., Pág. 77.

necesidad de sobrevivir, por ello existe una gran cantidad de movimientos armados a través de los cuales los países de América Latina, han luchado y siguen tratando de conseguir mejores beneficios de vida.

En América Latina, *“Argentina fue pionera en el desarrollo de las políticas sociales, desde las primeras décadas de este siglo. Esto se debió fundamentalmente a la confluencia de un temprano desarrollo de demandas sociales y un Estado relativamente moderno”*.⁵ Al igual que en el resto del mundo, las primeras acciones del Estado en la provisión y regulación de los sectores sociales fueron asistencialista y dirigidas a atender a los sectores vulnerados.

Así, el desarrollo de sistemas con amplia cobertura en salud y educación permitió a la Argentina presentar un panorama social sin las deficiencias extremas del resto de América Latina.

Por el contrario, las políticas que se dieron a partir de la década de 1930 en Brasil y de 1940 en Argentina se construyeron sobre los principios del seguro social bismarckiano, con derechos y obligaciones normados sobre la categoría de trabajador y no sobre la de ciudadano. *“Esto junto a la inexistencia de un seguro de desempleo, clave en la construcción del Estado Bienestar de los países centrales, impide hablar de un Estado Bienestar desarrollado en América Latina y nos limita a la idea de Estado Social”*.⁶

Por otro lado, es de notarse que aun en este continente y en el siglo actual existen países, en condiciones deplorables de vida, ya que sus representantes políticos y sociales solamente pretenden conseguir mayores beneficios económicos, sin tomar en consideración las medidas de seguridad social, atención

⁵ AVELINO, George y FILGUEIRA, Fernando. **Democracia, Ciudadanía y Políticas Sociales en el Cono Sur Latinoamericano**. Ed. Buenos Aires, Argentina, 2005, Pág. 43.

⁶ AVELINO, George y FILGUEIRA, Fernando. Ob. Cit., Pág. 55.

medica, prevención de enfermedades, y la planeación para otorgar a sus adultos mayores mejores condiciones de vida, pues son ellos quienes en su momento fueron personas productivas en beneficio de una nación aportando parte de su vida y su trabajo.

Desde el punto de vista de los economistas y políticos América Latina, se encuentra en una gran crisis, sin embargo a partir de los años setentas y principios de los ochentas, tras crueldades inhumanas, represiones, dictaduras en las que se encontraban sus diferentes países, a través de movimientos se pretende conseguir una mejor calidad de vida; que la colectividad cuente con una vida digna, con los servicios, prestaciones y seguros necesarios, para que cada país pueda desarrollarse de manera equitativa, buscando nuevas alternativas de superación y lo que es más importante contar con un Estado de Bienestar, en base al otorgamiento condiciones de seguridad social.

Para obtener un Estado Bienestar, será necesario contar con un elemento esencial, que serían nuevas formas de participación social y ciudadana, pues en el difícil periodo de las dictaduras militares, se aprendió a valorar la importancia, en general, de las instituciones democráticas y de los derechos ciudadanos que no eran respetados y en particular, de la democracia representativa, donde solamente unos cuantos decidían el futuro de toda una colectividad. A respetar a los parlamentos, a considerar que la forma republicana democrática representativa del gobierno era algo bueno para la actividad social, la administración de la política. Pero la democracia representativa tiene enormes límites y sobre todo, alienta esa separación entre la política (sus autoridades que la representan) y la actividad social (la participación de la colectividad en la toma de decisiones), esa separación entre el representante, el gobernante y su entorno inmediato, la sociedad. Trae como consecuencia la corrupción, separando los elementos esenciales de una sociedad la autoridad y los entes gobernados, donde los primeros no hacen y ni deciden y lo que la gente quiere.

La participación es también un factor de cultura cívica, no solamente un elemento superado de estos límites que plantea la democracia representativa, ya que es un factor de eficacia y de gobernabilidad. Una sociedad a través de su estado que sepa involucrar activamente la participación ciudadana y social a su colectividad podrá gobernar y administrar, con más eficacia los objetivos que se proponga con los recursos que disponga, siempre a favor de la sociedad.

Tomando como referencia “*tres aspectos importantes en la participación; el primero la presencia ciudadana, en actos decisivos en la vida de la sociedad como es el caso del presupuesto del Estado; segundo la expresión masiva, de la sociedad en plebiscitos, referéndum y consultas ciudadanas para conocer las opiniones de la colectividad, por último la participación de la gente en la congestión programática colectiva*”;⁷ de lo que se advierte que la participación ciudadana es esencial en la obtención de un estado de bienestar, tomando en consideración las necesidades, opiniones y desde luego criterios aportados por la misma colectividad.

Otro aspecto de suma importancia para el estado bienestar en América Latina, es hacer una renovación no solamente en la forma de participación de la ciudadanía, sino que va más allá, se requiere una reforma en la manera de pensar y hacer las cosas por parte de las autoridades (Gobierno), para que sea un cambio radical que beneficie ampliamente y de manera eficaz para la obtención de la seguridad social a través del bienestar del estado.

La gran mayoría de los países realizan programas destinados a beneficiar las condiciones de vida de sus habitantes, proporcionando subsidios que aligeren las carencias, salvaguardando los principios esenciales de la sociedad como son la educación, sanidad y vivienda, entre los que se ubican los siguientes:

⁷ ALCÁNTARA Sáenz, Manuel y CRESPO, Ismael. **Los Límites a la Consolidación Democrática en América Latina**. Ediciones Universidad Salamanca; Salamanca, 1995. Pág. 33.

“México (Oportunidades), Brasil (Bolsa Familiar), Honduras (Programa de Asignación Familiar), Nicaragua (Red de Protección Social, Mi Familia), Colombia (Familias en Acción), Ecuador (Bono Solidaridad, Bono de Desarrollo Solidario), Chile (Puente/Chile Solidario), Jamaica (Avance hacia la Educación y la Salud), Argentina (Jefas y Jefes de Hogar Familias para la Inclusión Social), El Salvador (Programa Oportunidades (Red de Protección Social), Uruguay (Ingreso Solidario), Paraguay (Tekoporã; Ñopytyvo, Chaco), República Dominicana (Solidaridad), Perú (Juntos), Panamá (Red de Oportunidades); lo anterior es un claro ejemplo en la iniciativa que se tiene en satisfacer algunas de las necesidades obviamente no todas, las carencias que presenta una sociedad en particular, pero si aligerar sus necesidades”.⁸

A manera de conclusión, sobre éste apartado, comento que si las reformas estructurales implementadas a la política económica en general y de la política social en particular. Específicamente en el ámbito social las transformaciones se orientarían a la concentración por parte del Estado de las funciones de financiamiento, regulación y diseño de las políticas sociales, dejando al sector privado la función de la provisión. Asimismo, progresivamente, irían adquiriendo mayor importancia sobre los criterios de focalización, eficiencia en el uso de los recursos y los postulados de los derechos sociales universales.

4.4 Análisis a la Crisis del Estado Bienestar en México

Como ya he referido desafortunadamente para que se reconocieran los derechos sociales de los individuos fue necesario movimientos armados y revolucionarios y principalmente en México, ya que como se desprende de la historia, el mismo se encontraba muy sometido por unos cuantos perjudicando las condiciones de vida de toda la colectividad; un claro ejemplo son los dos

⁸ ALCÁNTARA Sáenz, Manuel y CRESPO, Ismael. Ob. Cit., Pág. 53.

acontecimientos históricos que se conmemoran en este 2010, comprobando la necesidad de obtener derechos básicos del hombre como la vida, la libertad y en consecuencia la seguridad social, de donde se advierte que se pueden encontrar características diversas del Estado Bienestar, sin embargo no existe gran diferencia entre ellas, tal es el caso de las que hago referencia a continuación:

El Estado Bienestar en México, puede caracterizarse por lo siguiente:

1. *Intervencionismo en la política económica.* En el Estado Bienestar, y bajo la inspiración keynesiana, se han abandonado en la práctica algunos de los elementos de la teoría liberal del Estado y así ha dejado de ser no intervencionista, estimándose que llega a controlar entre el 40-50% del Producto Interno Bruto.
2. *Intervención en el mercado de trabajo en orden a la promoción del pleno empleo.* Para ello el Estado Bienestar hubo de regular un tanto paternalista y coactivamente las condiciones de seguridad y de higiene en el trabajo, así como el salario mínimo interprofesional, que es progresiva y frecuentemente actualizado.
3. *Presidir las negociaciones colectivas.* El Estado Bienestar actúa de árbitro en negociaciones a tres bandas, con la presencia de los sindicatos y la patronal
4. *Procurar la seguridad social para toda la población.*
5. *Generalizar un alto nivel de consumo.* Tal pretensión estaba fundada en la idea de que el consumo estimula la creación de puestos de trabajo y, por ende, la promoción del empleo, de suerte que la mejor inversión estaría en la obtención de un universo de consumidores; por otro lado, los consumidores se convierten, por serlo, en elementos integrados en el sistema.

6. *Garantizar un nivel de vida mínimo incluso para los marginados.* En el Estado Bienestar se da una explosión del *gasto social* que tiene como contrapartida la obtención de un *voto cautivo*, unos votos fieles de aquellos ancianos, cuya supervivencia depende de la citada subvención estatal.
7. *Subsidiar políticas educativas y culturales.* De este modo se obtiene el control de las ideologías y de los intelectuales, gracias al sistema de subvenciones y asignaciones controladas, favorables a los fieles y sumisos al sistema y contrarias a sus críticos.
8. *Intervenir con políticas monetarias y presupuestarias.* Con ello se trata de evitar la caída de la economía; así como aquellos procesos sociales que puedan terminar en revoluciones o revueltas.

Partiendo de estas características, se advierte que para que exista el Estado Bienestar, es necesario cumplir con lo ya señalado, ya que en caso contrario no se lograría el objetivo, para un país tercermundista como México, desde mi punto de vista, si resulta complicado satisfacer todas las características antes mencionadas, toda vez que; aun aplicando alguno de los modelos europeo, donde se destine gran parte de los recursos del país, para la materia de seguridad social, se descuidaría la inversión a la parte productiva quienes serian el impulso para el crecimiento social, político y sobre todo económico, este último quien permitiría garantizar los demás ámbitos para logra entonces si un Estado Bienestar en general.

Ahora bien, para comprender aun mejor el tema del Estado Bienestar, se requiere de manera esencial ubicar sus criterios más importantes entre los que se ubican los siguientes:

1. *Globalización*: E Estado Bienestar se dirige a toda la población, tanto activa como pasiva y se extiende a todas las necesidades básicas sociales de la persona.
2. *Política activa contra la marginación*: Las personas y los grupos marginados o marginales podrán encontrar las condiciones que les permitan ejercer sus derechos reconocidos legalmente para todos los ciudadanos.
3. *Prevención*: Esta actuación intenta conocer los problemas, dándoles una solución previa.
4. *Generalización*: Sin tener en cuenta las diferencias basadas en el estatus social, en sus recursos culturales, económicos, sanitarios, deben reconocerse los derechos del hombre fundamentales; vivienda, trabajo, alimentación, etcétera.
5. *Autonomía*: Los entes autonómicos o los Estados Federales disfrutan de su propia capacidad de planificación en sus territorios.
6. *Participación*: El usuario de los servicios también debe participar en la resolución de sus propios problemas.
7. *Coordinación*: Las políticas de solidaridad deben actuar coordinadamente, sin que los diferentes ámbitos políticos se interfieran negativamente en su repercusión en la donación de servicios.

Si fuera posible aplicar todas las características, así como los criterios del Estado Bienestar realmente se obtendría una colectividad perfecta, pues no existiría discriminación, desigualdad, todos tendrían trabajo, un nivel económico estable, niveles educacionales y culturales elevados, prevención de enfermedades y un sinnúmero de beneficios con los que contaría la sociedad, y por consecuencia un país no tercermundista, sino una primer potencia, con los mejores niveles de vida, para la sociedad; sin embargo existen diversos problemas que contribuyen a

cuestionar la solvencia del Estado Bienestar, por ejemplo citare cuatro de ellos, que sin duda perjudican de manera catastrófica a un país, evitando se pueda desarrollar y proporcionar lo necesario a su población.

1. Problemas de Tipo Económico.- El cual inicio con la grave crisis petrolera de 1973, produciendo la importante recesión en todo el mundo, manifestándose en tasas más bajas de crecimiento económico, niveles más altos de desempleo y tasas inferiores de inversión.
2. Problemas de Gobierno.- La posible sobrecarga de la actividad estatal a través del gobierno, incluso, una *bancarrota política*, la cual se alcanzaría en tres fases: la primera, en saturar la economía por medio de la expansión del gasto público y del consentimiento de que el beneficio salarial de la familia se sitúe sobre la capacidad general de la economía; la segunda, supone una mengua del beneficio familiar precisamente forzada por su acusado fortalecimiento; y la tercera, acusa la desconfianza y el descontento de los ciudadanos al constatar que sus representantes no protegen sus intereses como ellos desean.
3. Problemas de Tipo Fiscal.- Lo relacionan con el excesivo ámbito de proyección de los recursos en aras de cubrir mayores áreas de participación del Estado; resulta de buscar el equilibrio entre la demanda de servicios por parte de la ciudadanía y su aceptación del pago de impuestos.
4. Crisis de Legitimidad.- Si tenemos en cuenta los problemas precedentes y se llega a tal situación en la que el Estado o bien no alcanza a satisfacer lo que promete o bien es conminado a eliminar gran parte de los fondos dispuestos para provisión social resulta altamente probable que la ciudadanía comience a retirar su confianza al proyecto y se produzca menoscabo de su legitimidad.

5. Corrupción en los Tres Niveles de Gobierno.- Los recursos son empleados regularmente para ganar el poder y no para dar solución a los grandes problemas de la sociedad, como lo es la fuente de empleos y actividades bien pagados, etc.

Una vez, descritos los posibles problemas que se pueden presentar en una colectividad, concluyo, desde mi punto de vista México, no puede ser considerado como un Estado Bienestar; toda vez que, a todas luces uno se puede percatar que el país, presenta los problemas mencionados, aunado a que no reúne las características que se requieren y por consiguiente no cuenta con el total de los criterios requeridos, para otorgar seguridad social y en definitiva ser un país con Estado Bienestar.

4.5 Análisis a las Cuotas Obreros-Patronales en la Ley de Seguridad Social para garantizar el Estado Bienestar

A efecto de cumplir con tal propósito el Seguro Social comprende dos tipos de régimen: el régimen obligatorio y el régimen voluntario.

El Régimen Obligatorio: Es aquel que se financia con contribuciones provenientes de los Patronos, el Estado y los propios Trabajadores.

Cuenta con cinco ramos o tipos de seguro. *Estos son: Enfermedades y Maternidad; Riesgos de Trabajo; Invalidez y Vida, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, y Guarderías y Prestaciones sociales.*

Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio: los trabajadores, los miembros de sociedades cooperativas de producción y las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del decreto respectivo, tal es el caso de los Estudiantes, amparados bajo el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998.

El Régimen Voluntario, se lleva a cabo mediante convenio con el Instituto, podrán ser sujetos de aseguramiento los trabajadores en industrias familiares y los independientes como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados, los trabajadores domésticos, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Cada uno de estos ramos de aseguramiento es distinto porque protegen al trabajador y sus beneficiarios contra situaciones diferentes, mediante prestaciones en especie y en dinero. Tenemos así que para poder gozar de estos servicios los afiliados y los derechohabientes deben de aportar sus respectivas cuotas; mismas que son otorgadas de forma tripartita, como lo estipula el artículo 25 de la ley del seguro social.

Se entiende por *cuota obrero patronal*: La suma total de dinero aportado al Instituto Mexicano del Seguro Social por los trabajadores, patrones y la cuota social que aporta el gobierno mexicano. Para su determinación se toman en cuenta, el salario base de cotización del trabajador, el salario mínimo del Distrito Federal, el salario mínimo del área geográfica del asegurado y los porcentajes que fija la ley del seguro social. “El pago cubre los cinco seguros que ofrece el IMSS bajo el régimen obligatorio”.⁹

El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

⁹ Artículo 11 de la Ley del Seguro Social.

Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos: Los instrumentos o herramientas de trabajo, ropa; el ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar; las aportaciones de INFONAVIT; la alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa; las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal; los premios por asistencia y puntualidad; y el tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

En los últimos años, el IMSS ha pasado por una aguda crisis financiera y esto ha sido en parte por el sistema de pensiones del instituto que ha tomado año con año más cantidad de recursos. Las propuestas más controvertidas para remediar esta situación, van desde una ampliación de la edad para la jubilación, eliminar el sistema de jubilación o incluso, lo que ha sido rechazado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, la privatización de la Institución.

A razón de la crisis del IMSS del 2005, considero que se debe de modificar el porcentaje en las cuotas obrero patronales, Para subsanar el déficit de más de 16 mil millones de pesos en sus finanzas de 2011, el Instituto Mexicano del Seguro Social, por segundo año utilizará recursos de sus reservas del fondo laboral y de la de operación para contingencias, las cuales, de mantenerse la actual situación en que los egresos superan a los ingresos, se agotarán en 2012.

El instituto señaló que se requiere emprender cambios de fondo a la ley, los cuales podrían ser la modificación del porcentaje de las cuota obrero patronal

señalada en el artículo 25 de la ley del IMSS (1.5 %), o que el Estado realice aportaciones adicionales para financiar el costo de enfermedades caras, entre otras medidas. Considero que el análisis que realizó propone diversas medidas que contribuyan a resolver de fondo la problemática.

Señaló, entre otras, políticas exógenas enfocadas, principalmente, en cambios a la actual Ley del Seguro Social, necesarios para garantizar el Estado Bienestar.

Entre las medidas que tendrían un impacto fiscal está el aumento de las cuotas obrero patronales, las cuales pasarían de uno por ciento del salario base de cotización actual a 11.6 por ciento.

Otra opción es la aportación del gobierno federal que cubra la mitad del costo estimado para la atención de seis males de alto impacto financiero, como diabetes e hipertensión arterial. Otra alternativa más sería la existencia de una aportación del gobierno federal de una cuota adicional por cada pensionado, equivalente a la cuota fija que aporta en el seguro de enfermedades y maternidad por cada asegurado.

4.6 Posible Prevención y Solución a la Crisis del Estado para obtener un País con Seguridad Social

La República Mexicana, cuenta con un sin fin de problemas de carácter social que aqueja a la sociedad, por ello y toda vez que las normas encargadas de regular las figuras que proporcionan seguridad social a la colectividad se ubican en el ámbito federal, ello requiere una nueva aportación de posibles soluciones y

respuestas, con las que los grupos de sociedad que se encuentran más desprotegidos cuenten con los medios idóneos, para satisfacer sus necesidades.

Una vez analizados los temas que se requerían para entender el presente trabajo de investigación, debo hacer referencia que el Estado Bienestar, no hace otra cosa más que generar un proceso o sistema social con el que, se pretende compensar las deficiencias e injusticias económicas de mercado a través de la redistribución de las riquezas del país, resultando como únicos beneficiarios aquel grupo de personas que en primer lugar; reciben los beneficios, y en segundo lugar; dichos grupos no tendrían la posibilidad en base a su economía el disfrutar de los beneficios por sus propios medios; lo que en otras palabras se resumiría que la colectividad contara con seguridad social.

Identificados los problemas que existen para lograr obtener seguridad social; es menester hacer referencia que para que exista un cambio verdadero no solo en teoría, sino que realmente se aplique, se requiere de las siguientes medidas:

1. Una reestructuración en el sistema de gobierno; aquellos que tengan el deseo de gobernar lo hagan por convicción, con ética y moral, con el firme propósito de realizar algo por su país, por su gente y con la intención desinteresada y no por retribución económica y de poder.
2. Un cambio radical a los ordenamientos jurídicos en materia de seguridad social; en la forma que permita garantizar la prestación en especie de los diferentes seguros o ramos de las Instituciones de Seguridad Social.
3. Es necesario realizar una reestructuración a la Ley de Seguridad Social sobre el Estado Bienestar, para ello se requiere que las cuotas obrero patronales se conviertan en impuestos de seguridad social y con ello asegurar la universalización de la cobertura de la seguridad social.

Si el país, aplica estas posibles soluciones, que sirven de base para determinar las aportaciones de las cuotas de los trabajadores y de las portaciones de los patrones y del estado en su caso se estaría en presencia de una sociedad con los medios necesarios para satisfacer sus necesidades, como lo determina el artículo 25 de la Ley del Seguro Social.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El Derecho de la Seguridad social, es un conjunto de normas jurídicas encargado de vigilar, organizar, el debido cumplimiento de los ordenamientos encargados de regular el sano desarrollo y el bienestar de la sociedad.

SEGUNDA: La Ubicación del Derecho de Seguridad Social, se encuentra dentro de la división tricotómica del derecho, en la que de acuerdo a las necesidades colectivas y atendiendo a que el Derecho de la Seguridad Social, es una rama propiamente nueva para la Ciencia del Derecho.

TERCERA: Las características de la seguridad social son: Universalidad, Solidaridad, Unidad Orgánica, Subsidiaridad, Obligatoriedad, Sustancialidad y Internacionalidad.

CUARTA: Se entiende por asistencia social, el conjunto de normas de todo tipo, que integran una actividad del estado y en su caso de los particulares, destinadas a procurar una condición lo más digna, decorosa y humana, para aquellas personas que imposibilitadas para satisfacer por si mismas sus posibilidades elementales y de bienestar social.

QUINTA: La previsión social, es el conjunto de acciones públicas o privadas destinadas a la protección de la población en general y de los trabajadores y sus familias en particular, contra las contingencias o desastres que prevengan de situaciones imprevistas.

SEXTA: El seguro social, es conjunto de medidas adoptadas por la sociedad con el fin de garantizar a sus miembros, por medio de una organización apropiada, una protección suficiente contra ciertos riesgos a los cuales se hallan expuestos.

SÉPTIMA: Son prestaciones o ramas de la seguridad social: Asistencia Médica, Prestaciones Monetarias de Enfermedad, Prestaciones de Desempleo, Prestaciones de Vejez, Prestaciones en Caso de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Prestaciones Familiares, Prestaciones de Maternidad, Prestaciones de Invalidez y Prestaciones de Sobrevivientes.

OCTAVA: México regula a la seguridad social en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, básicamente en el Artículo 123, Apartado A fracción XXIX y en el Apartado B fracción XI.

NOVENA: El ISSSTE, tiene la finalidad de proporcionar a sus derechohabientes el bienestar a la sociedad por medio de servicios que satisfagan las necesidades en materia de seguridad social.

DÉCIMA: Las cuotas del ISSFAM, se estructura de las aportaciones que realizan los militares, aportaciones que realiza el Gobierno Federal, una anualidad aportada por el mismo gobierno.

DÉCIMA PRIMERA: El Estado Bienestar es el aquel conjunto de instituciones estatales que garantizan una serie de derechos sociales ejercitables por la inmensa mayoría de los ciudadanos desarrollados a través de políticas y programas de carácter redistributivo en base a la solidaridad intergeneracional y apoyados en la idea básica de ciudadano trabajador que es sujeto de derechos sociales y residualmente como ciudadano necesitado.

DÉCIMA SEGUNDA: El Seguro Social comprende dos tipos de régimen: el régimen obligatorio y el régimen voluntario.

DÉCIMA TERCERA: La cuota obrero patronal: Es la suma total de dinero aportado al [Instituto Mexicano del Seguro Social](#) por los [trabajadores](#), [patrones](#) y la cuota social que aporta el [gobierno mexicano](#).

DÉCIMA CUARTA: El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

PROPUESTA

Tomando como base alguno de los criterios mencionados durante el desarrollo del presente trabajo de investigación, llego a la conclusión de que si existen alternativas de solución para resolver los problemas que aquejan a la colectividad; entre ellas se encuentre mi propuesta de que es Estado en colaboración con los empresarios se comprometan a crear más fuentes de trabajo que requieran del conocimiento de gente capacitada en diferentes materias que tiene relevancia en la materia; para logra esto, es necesario que participen en conjunto las universidades del país con perfiles tecnológicos y prácticos para que juntos logren incrementar la producción de primer nivel en las empresas, que directamente se vea reflejado en la contratación e ingreso de jóvenes universitarios en las fuentes fijas y permanentes de trabajo; con esto se lograría una igualdad en la distribución de las aportaciones a las cuotas obrero-patronales de la seguridad social.

Con esta alternativa, que puede tomarse de base para determinar las aportaciones de las cuotas de los trabajadores y de las portaciones de los patronos y del estado en su caso, para solucionar el problema del estado bienestar, que se podrían aplicar a los graves problemas que presenta el país, como lo determina el artículo 25 de la Ley del Seguro Social, que a la letra dice:

Artículo 25. En los casos previstos por el artículo 23, el Estado aportará la contribución que le corresponda en términos de esta Ley, independientemente de la que resulte a cargo del patrón por la valuación actuarial de su contrato, pagando éste, tanto su propia cuota como la parte de la cuota obrera que le corresponda conforme a dicha valuación.

Para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, los patronos, los trabajadores y el Estado aportarán una cuota de uno punto cinco por

ciento sobre el salario base de cotización. De dicha cuota corresponderá al patrón pagar el uno punto cero cinco por ciento, a los trabajadores el cero punto trescientos setenta y cinco por ciento y al Estado el cero punto cero setenta y cinco por ciento.

Luego entonces, es necesario realizar un reestructuración a la Ley de Seguridad Social sobre el Estado Bienestar, para ello se requiere que las cuotas obrero patronales se conviertan en impuestos de seguridad social y con ello asegurar la universalización de la cobertura de la seguridad social.

Para ello propongo la reforma del artículo en estudio, y el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 25. En los casos previstos por el artículo 23, el Estado aportará la contribución que le corresponda en términos de esta Ley, independientemente de la que resulte a cargo del patrón por la valuación actuarial de su contrato, pagando éste, tanto su propia cuota como la parte de la cuota obrera que le corresponda conforme a dicha valuación.

Para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, los patrones, los trabajadores y el Estado aportarán una cuota de uno punto cinco por ciento sobre el salario base de cotización. **De dicha cuota corresponderá al patrón pagar el uno punto cero cinco por ciento, al Estado el cero punto doscientos setenta y cinco por ciento y a los trabajadores el cero punto ciento setenta y cinco por ciento y para el supuesto que el trabajador quede desempleado el Estado garantizará un seguro de desempleo.**

Con esta reforma la sociedad obtendrá no solamente los medios necesarios para satisfacer sus necesidades si no que vaya más allá de las metas que se fijen, que no se trate de promesas temporales como se da en tiempo de elecciones

populares o con el ánimo de obtener simplemente algo, que sean planteados con la firme convicción de tener un país mejor, seres humanos con valores y porque no el dejar una herencia sobre un excelente estado bienestar a aquellas generaciones que vienen después de uno.

BIBLIOGRAFÍA

BÁSICA:

ALCÁNTARA Sáenz, Manuel y CRESPO, Ismael. Los Límites a la Consolidación Democrática en América Latina. Ediciones Universidad Salamanca; Salamanca, 1995.

AVELINO, George y FILGUEIRA, Fernando. Democracia, Ciudadanía y Políticas Sociales en el Cono Sur Latinoamericano. Ed. Buenos Aires, Argentina, 2005.

BERIAN, Josetxo: Estado de bienestar, planificación e ideología (Trabajo social, política social), Ed. Popular, México, 1990.

CÁZARES García, Gustavo. Derecho de la Seguridad Social, Ed. Porrúa, México, 2007.

FERNÁNDEZ García, Tomas: Estado De Bienestar Y Socialdemocracia: Ideas Para El Debate, Ed. Alianza, 2005.

GARCÍA Cotarelo, Ramón. El Origen y Desarrollo del Estado Bienestar, Madrid, España, 1987.

GARCIA Máynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho, Ed. Porrúa, México, 2009.

GARCIA Ramón y Pelayo Goss. Larousse Diccionario Usual, México, 1985.

SARASA, S. y Moreno, L. (compiladores), El Estado de Bienestar en la Europa del Sur, Madrid, 1995.

SOBERON Guillermo, Kumate Jesús y Laguna José (comps), La Salud en México: Testimonios 1988. Desarrollo Institucional. Asistencia Social. Biblioteca de la Salud. Tomo III. Vol. 2. Ed. Fondo de Cultura Económica. 1ª. ed., México, 1988.

NUGENT, Ricardo, “La seguridad social: su historia y sus fuentes”, en Instituciones de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 1998.

RODRÍGUEZ Cabrero, G. El Estado de Bienestar en España: debates desarrollo, y retos; Ed. Fundamentos, Madrid, 2004.

RUIZ Moreno Ángel. Nuevo Derecho e la Seguridad Social, Ed. Porrúa, 7ª ed., México, 2003.

ZARCO, Francisco. Historia del Congreso Constituyente de 1856-1857.

COMPLEMENTARIA:

BORJA Rodrigo. Enciclopedia de la Política. Ed. Fondo de Cultura Económica, tercera edición, México 2002.

CARRILLO Prieto Ignacio. Introducción al Derecho Mexicano. Derecho de la seguridad social. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 1981.

COLIN Gillion John Turner, Clive Bailey, Denis Latulippe. Pensiones de Seguridad Social. Desarrollo y Reforma. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, España 2002.

MORALES Ramírez María Ascensión. La Recepción del Modelo Chileno en el Sistema de Pensiones Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 2005.

NÉSTOR DE BUEN Lozano y Morgado Valenzuela Emilio, coordinadores. Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. México 1997.

ORDÓÑEZ Cifuentes José Emilio Rolando. Dos Ensayos en Torno al Derecho Social en Mesoamérica. México Guatemala. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Primera Edición, México 2000.

TRUEBA Urbina Jorge. Derecho de la Seguridad Social. Librería Herreros Editorial, México 1954.

Legislación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Instituto Mexicano de Seguridad Social

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Ley de Seguridad Social para los Trabajadores Públicos del Estado de México y Municipios

Poligrafía:

Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española, Tomo I, 22ª ed. España, 2001.

Vox Erudita v4 Copyright. Diccionario de Lexicología Jurídica, 1998-2003.